

SEÑOR:
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO).
E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: VILMA YANETH VARGAS.
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y
contra LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
COLFONDOS.

CLAUDIA MARITZA MUÑOZ GÓMEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.188.946 de Bogotá y tarjeta profesional 11.338.207 del C.S.J., obrando como apoderada judicial de la Señora **VILMA YANETH VARGAS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.646.220, conforme al poder que adjunto, me permito interponer **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-**, representada por su presidente **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda y contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, Sociedad identificada con número de NIT. 800149496-2, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representado legalmente el Señor **JAIME RESTREPO PINZÓN**, mayor de edad y/o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda, para que mediante el trámite legal correspondiente se dicten las declaraciones y condenas que más adelante solicito, todo de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

1. VILMA YANETH VARGAS, inició sus aportes a pensión a través del régimen de prima media con prestación definida.
2. VILMA YANETH VARGAS, se afilió a la A.F.P COLFONDOS, el 30 de septiembre de 1999.
3. En la actualidad los aportes a pensión VILMA YANETH VARGAS, son administrados por la A.F.P COLFONDOS.
4. VILMA YANETH VARGAS, no está pensionada por el fondo de pensiones.
5. La A.F.P COLFONDOS, no le explico a VILMA YANETH VARGAS, de forma clara y comparada cuáles eran las diferencias entre el RPM y el RAIS.
6. La A.F.P COLFONDOS, no le informo a VILMA YANETH VARGAS, cuáles eran las ventajas y desventajas del RAIS frente a las ventajas y desventajas del RPM.
7. VILMA YANETH VARGAS, informa que el promotor de la A.F.P COLFONDOS, no le indicó cuáles eran los requisitos para acceder a una pensión en el RAIS, de manera comparativa con el RPM.

8. Que la A.F.P COLFONDOS, no le informó a VILMA YANETH VARGAS, los factores que influyen en la determinación de su derecho pensional, tales como rendimientos positivos y negativos, su expectativa de vida y la de sus beneficiarios, entre otros aspectos.
9. Que la A.F.P COLFONDOS, no le informó a VILMA YANETH VARGAS, que de su aporte mensual a pensión se harían descuentos destinados a cuotas de administración cobradas por el fondo privado y a la contratación de seguros previsionales.
10. La A.F.P COLFONDOS, no adelantó ninguna gestión tendiente a brindarle una re-asesoría pensional a su afiliada a fin de revisar si según sus condiciones le resultaría más conveniente permanecer en el RAIS o retornar al RPM antes de que le faltarán menos de diez años para cumplir la edad mínima de pensión a pesar de contar con todos los datos de contacto de la demandante.
11. El 11 de septiembre de 2023 la demandante elevó petición escrita ante la A.F.P COLFONDOS, a través de sus medios electrónicos, solicitando que se procediera con la declaratoria de ineficacia de su traslado por no haber contado con la asesoría necesaria, solicito igualmente una proyección pensional comparada entre el RAIS y el RPM, y por último solicitó copia del formulario de afiliación a este fondo de pensiones.
12. Así mismo el demandante solicitó el 21 de septiembre de 2023 ante COLPENSIONES, que se procediera a la activación de su afiliación por cuanto su decisión de traslado no estuvo antecedida de asesoría e información por parte del fondo de pensiones.
13. La A.F.P COLFONDOS, dio respuesta en el sentido de señalar que no era procedente la solicitud de la demandante toda vez que bajo su criterio la afiliación al RAIS es válida, y anexo copia del formulario de afiliación.
14. La A.F.P COLFONDOS, informa en la misma respuesta que la pensión de la demandante sería de \$1.160.000.
15. COLPENSIONES, indicó en su respuesta en qué casos procede el traslado de régimen pensional.

PRETENSIONES

I. DECLARATIVAS

1. Declarar que la A.F.P COLFONDOS, incumplió con su deber legal de información al no brindar una asesoría veraz, oportuna, pertinente, objetiva, comprensible y comparativa a la demandante sobre las características y consecuencias de su traslado de régimen pensional.
2. En consecuencia, declarar ineficaz la afiliación al régimen de ahorro individual con solidaridad, efectuada por VILMA YANETH VARGAS, a la A.F.P COLFONDOS, por entenderse que la inobservancia en el deber de información en cabeza de los fondos de pensiones conlleva a negar el efecto jurídico del traslado.

3. Declarar que VILMA YANETH VARGAS, nunca se trasladó al sistema privado de pensiones, con lo que la demandante se encuentra válidamente afiliada al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado en la actualidad por COLPENSIONES.

II. DE CONDENA:

Que se condene a las Entidades demandadas a:

1. Condenar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS a registrar en su sistema de información que la afiliación de la demandante en pensión es ineficaz.
2. Condenar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES COLFONDOS, a trasladar a COLPENSIONES la totalidad del capital de la cuenta de ahorro individual de la demandante incluidos los rendimientos, bonos y/o títulos pensionales a los que hubiere lugar, los gastos de administración y comisiones con cargo a sus propias utilidades, sin aplicar ningún descuento.
3. Condenar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, a activar la afiliación en pensión de VILMA YANETH VARGAS.
4. Condenar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, a recibir la totalidad de los aportes a pensión del demandante incluidos los rendimientos, bonos y/o títulos pensionales a los que hubiere lugar.
5. Condenar a las demandadas sobre los demás hechos que resulten probados conforme a las facultades ultra y extra petita.
6. Condenar a las demandadas al pago de las costas y agencias en derecho que se causen con ocasión de este proceso.

RAZONES DE DERECHO

El (la) demandante adelanta la presente acción buscando que se declare **LA INEFICACIA** del traslado de régimen pensional a través del fondo de pensiones y cesantías demandado y, en consecuencia, que la misma declaración se haga respecto de las afiliaciones que con posterioridad hubiese podido realizar a los demás fondos de pensiones perteneciente al RAIS, en caso de que éstos se hubiesen efectuado. Esta pretensión tiene como fundamento el incumplimiento del deber de información en cabeza de los fondos de pensiones demandados, por cuanto estos no desplegaron un asesoramiento idóneo a fin de brindar información clara, veraz, objetiva y comparada al afiliado (a). Lo que conlleva a la ineficacia del acto jurídico de cambio de régimen pensional.

Las administradoras de pensiones son una parte estructural del sistema general de pensiones. El artículo 48 de la Constitución Política de Colombia es el fundamento de la existencia de estos fondos pensionales, además del artículo 90 y ss. de la Ley 100 de 1993; finalmente a través de estas Entidades el Estado Colombiano provee el servicio público de pensiones; y a pesar de tratarse de entidades financieras que en esencia se desempeñan como fiduciarias deben estar ordenadas a cumplir con la finalidad de prestar un servicio público de la seguridad social. Bajo la definición que trae el artículo 4 del Decreto 656 de 1994 son instituciones de carácter previsional, es decir, que son entidades con solvencia en el manejo financiero formadas u orientadas en la ética del servicio público.

Por lo anterior las administradoras de pensiones deben estar orientadas no sólo a alcanzar sus propias metas de crecimiento y beneficio, sino a cumplir con la obligación de asegurabilidad de sus afiliados en los riesgos de I.V.M. El artículo 97 de la Ley 100 de 1993 establece que las administradoras de pensiones son administradoras de patrimonio propiedad de sus afiliados y por tanto en ellas recae el deber de velar por los intereses de quienes se vinculan a ellas; este deber de gestión "surge desde las etapas previas y preparatorias a la formalización de su afiliación a la administradora."

La existencia de los operadores pensionales radica en la necesidad que tiene el sistema de cumplir con sus objetivos mediante instituciones y entidades especializadas e idóneas, con conocimiento y experiencia para que las personas que se van a afiliar y a entregar sus ahorros y seguros de previsión puedan tener confianza en su gestión. Las características antes enunciadas nos llevan al campo de la **RESPONSABILIDAD PROFESIONAL**, que conlleva la obligación de *prestar el servicio público de pensión de forma eficiente, eficaz y oportuna*.

Sobre el tema de responsabilidad profesional y del deber de información que recae sobre las administradoras de pensiones la H. CSJ en su Sala de Casación Laboral, ya ha desarrollado basta y unificada jurisprudencia, ejemplo de ellos son las sentencias que a continuación se referencian: Rad. 31989 de 2008 M.P. EDUARDO LÓPEZ VILLEGAS y Rad. 31314 de 2011 MP. ELSY DEL PILAR CUELLO CALDERÓN, así como en sentencia de Rad. 46292 de 2014 MP. ELSY DEL PILAR CUELLO CALDERÓN, sentencia de Rad. 46292 de 2017 MP. FERNANDO CASTILLO CADENA, sentencia de Rad. 54814 del 14 de noviembre de 2018 MP. GERARDO BOTERO ZULUAGA, Rad. 68852 del 03 de abril de 2019 MP. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO, Rad. 663459 del 10 de abril de 2019 MP. GERARDO BOTERO ZULUAGA, Rad. 664382 del 8 de mayo de 2019 MP. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO, Rad. 664381 del 8 de mayo de 2019 MP. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO, Rad. 675290 del 14 de agosto de 2019 MP. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO y Rad. 679634 del 9 de octubre de 2019 MP. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO.

Las sentencias anteriormente citadas traen varias conclusiones que permiten tener mayor claridad sobre la posición de la H. Corte Suprema de Justicia-SL, sobre los aspectos que a continuación relaciono: **(i)** sobre el deber de información en cabeza de los fondos de pensiones, **(ii)** respecto de la consecuencia jurídica que conlleva el incumplimiento del deber de información en el acto de traslado al RAIS, **(iii)** respecto de las consecuencias prácticas de la declaratoria de la ineficacia del traslado de régimen pensional, **(iv)** respecto del contenido del formulario de afiliación y su validez para probar el cumplimiento del deber de información en cabeza de los fondos de pensiones. **(v)** sobre la carga de la prueba, inversión a favor del afiliado, **(vi)** respecto del alcance de la jurisprudencia emanada por la H. CSJ-SL, y por último **(vii)** sobre la procedibilidad de la obligación de retornar la devolución de saldos o mesadas pensionales causadas y pagadas.

- i. **SOBRE EL DEBER DE INFORMACIÓN: Se ratifica que el deber de información es ineludible:** después de un recuento normativo la Corte llega a la conclusión de que desde su creación los fondos de pensiones tenían el deber de dar información a sus afiliados y a sus usuarios con el único fin de que éstos pudiesen tomar una decisión totalmente consciente de sus efectos. El grado de intensidad que recae sobre este deber ha ido incrementando con el desarrollo normativo pasando del deber de información necesaria, para luego ser el deber de asesoría y buen consejo para devenir en un deber de doble asesoría. Sobre este aspecto la Corte Suprema de Justicia, ha hecho un llamado a los jueces que conocen de este tipo de debates pues son ellos los llamados a evaluar el cumplimiento del deber de información por parte de los fondos de pensiones. **(ii) Necesidad de un consentimiento informado:** Para la Corte Suprema de Justicia-SL, la suscripción de un formulario de afiliación como las afirmaciones que estos contienen sobre la forma libre y voluntaria en que se suscriben estos documentos pueden ser prueba de la existencia de un consentimiento, pero NO de un consentimiento informado. La decisión de traslado debe estar acompañada por una suficiente explicación al afiliado sobre las características, condiciones, acceso, ventajas y desventajas de cada uno de los regímenes pensionales, así como de los posibles riesgos que podría conllevar esta decisión y el cumplimiento de estas características no está acreditado a través de un formulario de afiliación. La H. CSJ; ha precisado que: "el presunto engaño, no solo se genera por las afirmaciones que pudo haber hecho el representante del fondo de pensiones que convenció a la afiliada (o) del cambio de régimen sino en lo que NO le dijo, como por ejemplo la ejemplar reducción de su mesada pensional. Es evidente a todas luces que esta información que omitió el vendedor que en representación del fondo de pensiones motivo la decisión del accionante fue de vital importancia para la toma de su decisión, viciando esto el derecho legal a una libre escogencia de Régimen Pensional que le proteja de manera efectiva las contingencia de invalidez, vejez y muerte según lo estipulado en el artículo 13 de la ley 100 de 1993, en sus literales b) y e) , modificado por el artículo 2º de la ley 797 de 2003, así como los artículos 3º del decreto 692 de 1994, y 2º inciso segundo del decreto 1642 de 1995".
- ii. **RESPECTO DE LA CONSECUENCIA JURIDICA DE LA FALTA DE INFORMACIÓN A LOS AFILIADOS QUE SE TRASLADARON DE RÉGIMEN PENSIONAL:** Los fondos de pensiones en sus argumentos de defensa esgrimen que el demandante no logra probar vicios en el consentimiento con la capacidad de ANULAR, el acto jurídico de la afiliación, tales como el erro la fuerza y el dolo. Sobre este aspecto la H. CSJ-SL, se ha pronunciado en el siguiente sentido: "En las sentencias CSJ SL1688-2019, CSJ SL1689-2019 y CSJ SL3464-2019, esta Sala precisó que la sanción impuesta por el ordenamiento jurídico a la afiliación desinformada es la **ineficacia** en sentido estricto o exclusión de todo efecto al traslado. Por ello, el examen del acto de cambio de régimen pensional, por transgresión del deber de información, debe abordarse desde esta institución y no desde el régimen de las nulidades o inexistencia".¹ La anterior interpretación es el resultado de la aplicación del artículo 271 de la L.100 de 1993, que indica que cuando no se permita el ejercicio libre del trabajador

¹ Ibidem.

en la selección de su régimen pensional, hará que la afiliación al régimen correspondiente quede sin efecto.

iii. RESPECTO DE LAS CONSECUENCIAS PRÁCTICAS DE LA INEFICACIA DEL TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL: La H. CSJ-SL, ha concluido que: “en la medida que la ineficacia del acto de cambio de régimen pensional supone negarle efecto al traslado, tal situación solo es posible bajo la ficción de que el mismo nunca ocurrió. Luego, si una persona estaba afiliada al régimen de prima media con prestación definida, ha de entenderse que nunca se cambió al sistema privado de pensiones, y si estuvo afiliado al régimen de ahorro individual con solidaridad, ha de darse por sentado que nunca se trasladó al sistema público administrado por Colpensiones (...)”. Entonces, en estos casos los fondos de pensiones deberán trasladar a COLPENSIONES, la totalidad del capital que se encuentra en la cuenta de ahorro individual del afiliado, lo que incluye los rendimientos generados. Esta devolución no permite el descuento de gastos de administración que deberán ser restituidos por los fondos de pensiones con cargo a sus propias utilidades, según sentencias: CSJ SL 31989, 9 sep. 2008, CSJ SL4964-2018, CSJ SL4989-2018, CSJ SL1421-2019 y CSJSL1688-2019.

iv. RESPECTO DEL FORMULARIO DE AFILIACIÓN: La H. CSJ-SL, ha indicado que si bien es cierto el formato de los formularios de vinculación a los fondos de pensiones se estableció por la superintendencia financiera mediante el artículo 11 del Decreto 692 de 1994, esto no es óbice para que sirva de excusa a los fondos de pensiones de haberse abstenido de cumplir con su obligación legal de brindar información a sus futuros afiliados. Todo lo contrario, la norma antes referida lo que indica es que una vez brindada de forma amplia la información pertinente al futuro afiliado respecto de: las características, condiciones, acceso, ventajas y desventajas de cada uno de los regímenes pensionales, así como también de los riesgos que se asumiría con la decisión adoptada podrá entonces en señal de aceptación suscribir el formulario de afiliación. SIN EMBARGO, dice la H. CSJ-SL, que la suscripción del formulario de afiliación no permite concluir de forma inmediata e inequívoca que el afiliado haya recibido información suficiente, oportuna y comparada sobre las consecuencias de su decisión de traslado. “(...). En otras palabras, el uso del formulario no exime ni avala la omisión de los deberes impuestos por las leyes a las entidades administradoras.”²

v. SOBRE LA CARGA DE LA PRUEBA: inversión en favor del afiliado. Siendo esencial la demostración de un CONSENTIMIENTO INFORMADO, para validar la decisión del traslado (tenerlo por eficaz) de régimen que tomaron algunos afiliados al RPM, y resultado evidente que en los casos en los que el demandante alegue que “NO recibió información adecuada, amplia, suficiente, oportuna y comparada”, ello supone un supuesto negativo lo que conlleva a que no sea materialmente posible su demostración por parte del demandante. En cambio, si los fondos de pensiones demandados en la contestación de la demanda argumentan que, en sentido contrario, es decir, que estos si suministraron la información pertinente cumpliendo de esta manera con su obligación legal y profesional de suministrar asesoría e información a sus afiliados, se produce como consecuencia un desplazamiento de la carga probatoria. Aunado a lo anterior, del artículo

² Sentencia de Casación de la Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral. Rad. 679634 del 9 de octubre de 2019 MP. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO.

1604 C.C., establece que la prueba del actuar diligente es exigible a la parte que debía actuar con la referida diligencia y como el deber profesional de brindar información está en cabeza de los fondos de pensiones y no en cabeza de los afiliados se ratifica que a los primeros le corresponde allegar al proceso pruebas que permitan concluir no solo su actuar diligente sino el cumplimiento de sus obligaciones de información y asesoría. Por último, concluye la H. CSJ-SL, que como los fondos de pensiones esta obligados a observar el cumplimiento de la obligación de brindar información es claro que es de suyo el deber de tomar las medidas pertinentes y conducentes para probar ante las autoridades administrativas y judiciales el pleno cumplimiento de esta obligación³.

- vi. **ALCANCE DE LA JURISPRUDENCIA DE LA H. CSJ-SL⁴:** respecto de quiénes sostienen que el precedente jurisprudencial emanado por la H. CSJ-SL, sobre los procesos en los que se ha declarado la ineficacia del traslado de régimen pensional, sólo es aplicable para los casos en los que el afiliado realiza su traslado cuándo tenía consolidado un derecho pensional es decir cómo si resultara necesario el perjuicio económico inmediato; aclara la CORTE, que ese argumento **es equivocado**. Pues el derecho de información a favor de los afiliados (derecho a recibir información: clara, cierta, comprensible, y oportuna de las características, condiciones, beneficios y riesgos, etc.), no depende de si el afiliado tiene o no un derecho pensional consolidado, o si es o no beneficiario del régimen de transición o si está o no próximo a cumplir los requisitos de pensión pues ha dicho la H. CORTE, que “la violación del deber de información se predica frente a la validez del acto jurídico de traslado, considerad en sí mismo”.
- vii. **EFFECTO DE LAS REASESORÍAS ADELANTADAS POR LOS FONDOS DE PENSIONES:** Sobre este particular la H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, en sentencia SL1688 de 2019, radicación No. 68838 MP. DRA. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO, indicó: “(...) Ahora bien, la AFP brindó a la actora una re-asesoría el (...), en virtud de la cual se concluyó la inconveniencia de continuar en PROTECCIÓN S.A., la Sala considera que este servicio no tiene la aptitud de subsanar el incumplimiento de la obligación de información e que incurrió la AFP al momento del traslado por dos razones: (i) porque el traslado al RAIS, implicó la pérdida de los beneficios derivados del régimen de transición al no contar el demandante con 15 años de cotización o servicios al 1 de 1994, y (ii) **porque la oportunidad de la información se juzga al momento del acto jurídico del traslado y no con posterioridad. Porque como ya se ha dicho el afiliado requiere para tomar decisiones de la entrega de datos bajo las variables de tiempo e información que le permitan ponderar costos, desventajas y beneficios hacia el futuro**”. Así las cosas, la H. Corte Suprema de Justicia-SL, ha dejado claro que la información brindada sólo tendrá relevancia si es oportuna, es decir, si al momento en que se entrega esta información a su destinatario este puede sacar de aquella el máximo de utilidad; así las cosas, cuando la asesoría no se brinda de manera OPORTUNA, esta pierde su utilidad y ello equivale a la ausencia de información. Esta posición ha sido no solamente reiterada por la H. Corte Suprema de Justicia, sino también por el H. TSB-SL, entre otras sentencia Rad. 22 2017 725 01 del 30 de julio de 2020 MP, Dra. Marleny Rueda Olarte.

³ Sentencia de Casación de la Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral. Rad. 68838 del 8 de mayo de 2019 MP. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO.

⁴ Ibidem.

viii. PRECEDENTE JUDICIAL DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. En los artículos 234, 237 y 241 de la Constitución Política, se establece que la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, son los tribunales de cierre de las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativa respectivamente; así como la Corte Constitucional, es el alto Tribunal encargado de salvaguardar la supremacía e integridad de nuestra Constitución Política. Las altas cortes tienen como una de sus principales funciones las de unificar la jurisprudencia al interior de cada una de las jurisdicciones; así entonces, sus pronunciamientos se convierten en precedente judicial de obligatorio cumplimiento. Ahora bien, la Corte Constitucional ha definido el precedente judicial como “la sentencia o el conjunto de ellas, anteriores a un caso determinado, que, por su pertinencia y semejanza en los problemas jurídicos resueltos, debe necesariamente considerarse por las autoridades judiciales al momento de emitir un fallo”⁵

El respeto al precedente judicial de los máximos tribunales tiene una estrecha relación con el derecho a la igualdad; pues les permite a los ciudadanos obtener decisiones judiciales idénticas frente a casos semejantes. Paralelamente, el respeto de los jueces ordinarios a los precedentes que han fijado las Altas Cortes tiene un carácter ordenador y unificador; pues esto asegura una mayor coherencia del sistema jurídico⁶. Es así, que el respeto por el precedente es una condición necesaria para la realización de un orden justo que garantice la efectividad de los derechos y libertades de todos los ciudadanos⁷.

Todo lo anterior no significa que los jueces no puedan apartarse de la jurisprudencia, pues como expresión de la autonomía judicial constitucional pueden hacerlo; pero para que ello sea válido es necesario el previo cumplimiento del estricto deber de identificación del precedente en la decisión y de carga argumentativa suficiente y válida “ya que la jurisprudencia de las corporaciones judiciales de cierre no puede ser sencillamente ignorada frente a situaciones similares a las falladas en ella.”⁸

Así las cosas, una vez el juez identifique la jurisprudencia aplicable al caso concreto, la autoridad judicial sólo puede distanciarse de la misma mediante un proceso expreso de contra argumentación, por **(i)** ausencia de identidad fáctica, que impide aplicar el precedente al caso concreto, **(ii)** cambios normativos, **(iii)** transformaciones sociales que obligan a dar una nueva mirada a la determinada cuestión o **(iv)** divergencias herméticas fundadas en la prevalencia de mejores y más sólidos argumentos que permiten un desarrollo más amplio de los derechos, libertades y garantías constitucionales. En resumen, la posibilidad de separarse del precedente emanado de las corporaciones judiciales de cierre de las respectivas jurisdicciones supone en primer lugar un deber de reconocimiento de este y adicionalmente de explicitación de las razones de su desconsideración en el caso que se juzga⁹.

⁵ Sentencia SU-053 DE 2015.

⁶ Sentencia SU-053 de 2015.

⁷ Sentencia C-884 de 2015.

⁸ Sentencia SU-354 de 2017.

⁹ Sentencia C-621 de 2015.

Precisamente esta situación de desconocimiento y falta de argumentación suficiente de algunos jueces ordinarios en la aplicación del precedente judicial emanado por la H. CSJ-SL, en temas en los que se discute la INEFICACIA DEL TRASLADO, ha dado lugar a que esta alta Corporación haya emitido más de 15 sentencias de tutela, amparado los derechos de los accionantes por encontrar vulnerados sus derechos por parte de las autoridades judiciales que no han argumentado la razón por la cual no acatan el precedente de la Corte Suprema de Justicia-SL; encontramos entre otras las sentencias STL3382-2020, STL3187-2020 y STL6950 de 2020.

Por lo anterior solicito de manera respetuosa a su señoría que proceda a acceder a las pretensiones declarativas y de condenas contentivas en el escrito de demanda, toda vez que no se logró acreditar por parte de las demandadas (fondos de pensiones), que frente al accionante se hubiesen cumplido con el deber legal y profesional de información derivada de la prestación del servicio público de la seguridad social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta demanda en lo preceptuado por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 13, 25, 48 y 53; literal a, artículo 2, artículo 90 y s.s. de la Ley 100 de 1993; Decreto 656 de 1994, artículos 4, 14 y 15; artículos 3º del decreto 692 de 1994; inciso segundo, del artículo 2, Decreto 1642 de 1995; Acto Legislativo 01 de 2005 Ley 797 de 2003 artículo 2, 9 y 10; artículo 1603 del C.C, Decreto 2071 de 2015; El Código Procesal del Trabajo y la SS, artículos 1, 2, 25, 26 y 70, así como las demás normas pertinentes y concordantes.

PRUEBAS

i. DOCUMENTALES:

1. Copia de la cedula de ciudadanía del demandante.
2. Copia historia laboral Colpensiones.
3. Copia de la historia laboral expedida por COLFONDOS A.F.P.
4. Petición radicada ante a la A.F.P COLFONDOS.
5. Petición de nulidad de traslado radicada ante COLPENSIONES.
6. Respuesta COLPENSIONES.
7. Respuesta de la A.F.P COLFONDOS, que contiene copia de formulario de afiliación.
8. Constancia cumplimiento art. 6 de la Ley 2213 de 2022.
9. Respuesta automática enviada por la A.F.P COLFONDOS.

COMPETENCIAS, PROCEDIMIENTO Y CUANTÍA

Por la naturaleza del asunto, al tratarse de una controversia referente al sistema de seguridad social integral que se suscita entre el demandante y las entidades administradoras de fondos de pensiones demandadas, en virtud de lo señalado en el numeral 4 del artículo 2 del CPT y de la SS, es usted Señor Juez competente para resolver sobre las pretensiones de esta demanda y teniendo en cuenta que la reclamación del derecho que se encuentra en controversia se solicitó en la ciudad de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del C.P.T y SS, es usted Señor Juez, competente para conocer de este proceso en primera instancia.

ANEXOS

1. Poder conferido para actuar.
2. Copia de la tarjeta profesional de la apoderada.
3. Lo relacionado en el acápite de pruebas documentales.
4. Copia de la demanda para efectos del archivo y el traslado.
5. Certificado de existencia y representación legal de la A.F.P COLFONDOS.

NOTIFICACIONES

Declaro bajo la gravedad de juramento que obtuve lo relativo a las direcciones de notificación electrónica de las demandadas de sus correspondientes certificados de existencia y representación legal, para el caso de los fondos privados. Para el caso de la ANDJE y de COLPENSIONES, estas direcciones se obtuvieron de sus páginas de correo electrónicas públicas y ampliamente conocidas: <https://www.colpensiones.gov.co/> y <https://www.defensajuridica.gov.co/Paginas/Default.aspx>

A **COLPENSIONES**, se le notificará en la Carrera 10 No. 72-33. Torre B- Piso 11, de Bogotá D.C. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

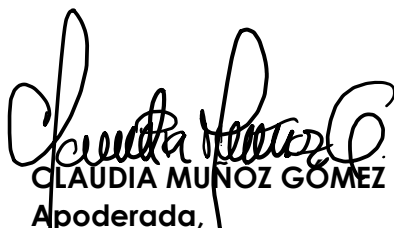
Me permito solicitar la vinculación al proceso de la referencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en atención a lo dispuesto en los artículos 610 a 612 del Código General del Proceso. Que podrá ser notificada en la Carrera 7 No. 75-66 Piso 2 y 3. Teléfono: (57+1) 2558955. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co

A la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **COLFONDOS A.F.P.**, en la Calle 67 No 7-94 P. 19 de Bogotá. Teléfono: 7484888. Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co

La demandante **VILMA YANETH VARGAS** se le notificará en la Carrera 34C # 32-31 sur. Casa # 21. Barrio Villa Mayor Antigua. Teléfono 3022213815. Correo electrónico: dahyanau@hotmail.com

La suscrita **APODERADA**, las recibirá en la secretaría de su despacho y en la Carrera 7 No. 17-01 Oficina 1038, edificio Colseguros, en la ciudad de Bogotá D.C. Teléfonos: 3421674 – 2823912. Correo electrónico: clau22gomez@hotmail.com; solucionesjuridicasss@outlook.com

Atentamente,



CLAUDIA MUÑOZ GÓMEZ
Apoderada,

C.C. 1010188946 de Bogotá.
T.P. No. 243.847 del C. S. de la J.

Señor:

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

Ciudad.

Referencia: Poder.

VILMA YANETH VARGAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito, manifiesto que confiero poder especial a la doctora **CLAUDIA MARITZA MUÑOZ GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.010.188.946 de Bogotá y T.P. 243.847 del CSJ, para que en mi nombre y representación instaure y lleve hasta su culminación PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, empresa de Derecho Público representada legalmente por su Presidente JAIME DUSSAN CALDERON, mayor de edad y/o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la Demanda; y en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, sociedad identificada con número de NIT: 800149496-2, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por su presidente ALAIN ENRIQUE ALFONSO FOUQUIER VIANA, mayor de edad y/o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda con el fin de obtener de manera principal la declaratoria de **INEFICACIA DEL TRASLADO POR INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE INFORMACION** en mi afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad a través de la A.F.P. COLFONDOS para que se obtenga el traslado de mis aportes de la **A.F.P COLFONDOS a COLPENSIONES**.

Mi apoderada queda revestida de las facultades previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial para transigir, conciliar, recibir, renunciar, desistir, sustituir y reasumir este poder, pedir y aportar pruebas, retirar y cobrar títulos y todo lo relacionado y tendiente al cumplimiento de la obligación deprecada Sírvese, reconocer su personería jurídica, en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,



VILMA YANETH VARGAS

C.C. 39.646.220 de Bogotá D.C.

Correo electrónico: dahyanau@hotmail.com

Acepto,



CLAUDIA MARITZA MUÑOZ GÓMEZ

C.C. 1.010.188.946 de Bogotá.

T.P. 243.847 del CSJ.

Correo electrónico: clau22gomez@hotmail.com

**NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO**

El Notario hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por:

VARGAS VILMA YANETH

Identificado con C.C. 39646220

y declara que su contenido es cierto y que es suya la firma puesta en el, en constancia firma.

Notaria

68

Circulo de Bogotá

Siendo el día 2023-09-13 14:38:28

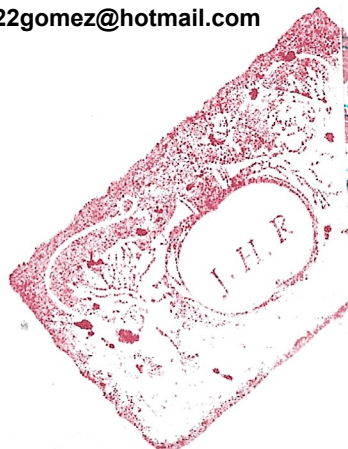


FIRMA

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com

Jqpoa

**JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO 68 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**



del Circulo Notarial de Bogotá, D.C.

Resolución No. 2872, e instrucción administrativa No. 004 de fecha



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
CLAUDIA MARITZA

APELLIDOS:
MUÑOZ GÓMEZ

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ

UNIVERSIDAD
LIBRE BOGOTÁ

FECHA DE GRADO
09 may 2014

CONSEJO SECCIONAL
CUNDINAMARCA

CEDULA
1.010.188.946

FECHA DE EXPEDICIÓN
04 jun 2014

TARJETA N°
243847

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39.646.220**

VARGAS

APELLIDOS

VILMA YANETH

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

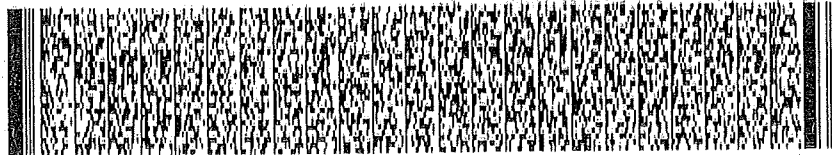
FECHA DE NACIMIENTO **16-ABR-1967**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-NOV-1985 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENOZO LOPEZ



A-1500113-45135098-F-0039646220-20050922

0293205264A 02 179768455

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800149496 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

[HTTPS://WEBCIANI.COM/COLFONDOS_NOTIFICACIONES/SISTEMA/FRM_CONSULTA_PROCESOS.ASPX.](https://webciani.com/colfondos_notificaciones/sistema/frm_consulta_procesos.aspx)

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

Por Escritura Pública No. 5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$40.000.000.000,00
No. de acciones : 40.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla	P.P. No. F13911312
	Mena	
Segundo Renglon	Cristian Fernando	P.P. No. F35886335

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Rodriguez Allendes	
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver	P.P. No. F25594345
	Muzard Le Minihy De La Villeherve	
Quinto Renglon	Pablo Vicente González	P.P. No. P16804583
	Figari	
Sexto Renglon	Carlos Fradique	C.C. No. 79469076
	Fradique Mendez Lopez	
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 98546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco	C.C. No. 79151183
	Obregon Trillos	
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla	C.C. No. 41536892
	Michaelis	
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila	C.C. No. 79152010
	Pinto	

SUPLENTE**CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon	Cristian Costabal	P.P. No. P05224266
	Gonzalez	
Segundo Renglon	Felipe Antonio	P.P. No. F28463105
	Imbarack Charad	
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis	P.P. No. F18271222
	Valdes Lira	
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher	P.P. No. F16533483
	Blamberg	
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego	P.P. No. AAF006583
	Yukelson	
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela	C.C. No. 19306034
	Bernal	
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez	C.C. No. 52413419
	Barajas	

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583
Sexto Renglon	Carlos Fradique Fradique Mendez Lopez	C.C. No. 79469076

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Septimo Renglon David Legher Aguilar C.C. No. 98546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. F28463105
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. AAF006583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812

Por Acta No. 88 del 3 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893152 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 86 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893153 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2022 con el No. 02911439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Alejandro Perdomo Cordoba	C.C. No. 80201300 T.P. No. 124911-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893154 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415. 785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50. 956. 303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguiente actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código. Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del o9 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

octubre de 2018 , bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y ,representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-

representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-

representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.

-
inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de portes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-

recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales.1.Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del
mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula de ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -
de la terminación del

mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: - de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: - de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del

mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte- constitucional, Consejo

Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del

mandato:- el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-
Constitucional, Consejo

Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciass del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del

mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-

constitucional, Consejo Superior de la

Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula de ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del

mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -

COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -

COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -

COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -

COLFONDOS S.A.- en

todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración de término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato:. El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

Por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carold Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martinez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No. 212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibaguè T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Monteria T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí. T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias- o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice:

de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2332 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de octubre de 2014 bajo el No. 00029183 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Maribel Robayo Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.235.745 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades o para la ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo. Finalmente, manifiesta el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertida del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031038, 00031039, 00031041, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice:

-
de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail

Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaña Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -

De la terminación del

mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -
de la terminación del
mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-

mail Juan Manuel Trujillo

Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martinez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-

Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631

del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los -
que haga parte COLFONDOS S.A.

PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el -
apoderado

queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -

o del Distrito Capital de Bogotá y
entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código7 Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la terminación-

del mandato; 3), Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte- constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-
Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quienes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificase, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martín, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos y Juan Carlos Gómez Martín. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Carlos Andrés Viuche Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.236 de Concello (Caquetá) con Tarjeta Profesional No. 242.207 del CSJ y a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

Por Escritura Pública No. 924 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049563 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Jorge Andrés Herrera Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.948.880 de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de inversiones de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-

"COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS",

quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del Mandante; 4) Por la renuncia del Mandatario.

Por Escritura Pública No. 925 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049571 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Laura Margarita Lacoure Mora mujer, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C identificada con cedula de ciudadanía No. 39.047.621 de Santa Marta en su calidad de Vicepresidente Comercial de COLFONDOS S.A PENSIONES y CESANTIAS quien podrá ejecutar los siguientes actos 1.) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente(Apoderado General)2-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente 3-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes Representantes Legales siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$ 500,000 4.) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,00 5.) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$ 250,000. 6) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los acto o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente -Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o del desembolso o deuda inferior a US\$250.000 .PARAGRAFO Finalmente , manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes de Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato" El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato 3) Por la revocación del mandante , 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 926 del 15 de marzo de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Circuito de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049572 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Olga Lucia Blanco Manchola, en su calidad de Vicepresidente de Tecnología y Transformación Digital de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. "COLFONDOS S.A" Y COLFONDOS", identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.813.181, la nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500 000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes-Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 927 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049573 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Harold Alexander Segura Molina, en su calidad de Gerente del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80828261 de Bogotá, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 928 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049574 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Diego Leonardo Cárdenas Amaya, en su calidad de Director Médico del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.572.917 de Sogamoso. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain

Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -

representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -

inicie y promueva en

nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con los previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración.8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Carlos Andres Cañón Dorado identificado con cédula ciudadanía No. 79.788.842 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar identificado con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula ciudadanía No. 79.799.196 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 123.451 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades De3centralizadas del Mismo Orden. 4. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 1156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. 3---XI-1.994 NO.468993 DE COLOMBIA-SANTIAGO-CHILE	
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993	391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993	430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994	444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994	454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994	454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995	500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995	NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995	NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996	NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996	NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO**INSCRIPCIÓN**

E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX

E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX

E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX

E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX

E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX

E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX

E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX

E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX

E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Por Documento Privado del 23 de diciembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- HABITAT ANDINA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-13

**** Aclaración Situación de Control ****

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**** Aclaración Situación de Control ****

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.:	00611738
Fecha de matrícula:	29 de agosto de 1994
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 45 No 13 - 20
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	COLFONDOS CENTRO BOGOTA
Matrícula No.:	00611832
Fecha de matrícula:	30 de agosto de 1994

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 26 - 16 Ed Tegundama P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.: 00753937
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 # 13 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.: 01043551
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044
Cc Cafam Floresta
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17**

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria \$ 249.917.457.148

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 19 de abril de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 09:38:17

Recibo No. AB23049675

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23049675C86AB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 enero/2024
ACTUALIZADO A: 05 enero 2024

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento: **Cédula de Ciudadanía**
Número de Documento: **39646220**
Nombre: **VILMA YANETH VARGAS**
Dirección: **CRA 34 C 31 63**
Estado Afiliación: **Trasladado**

Fecha de Nacimiento: **16/04/1967**
Fecha Afiliación: **10/02/1995**
Correo Electrónico:
Ubicación:

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
1002302000	TEJIDOS GAVIOTA LTDA	09/08/1990	11/12/1990	\$47.370	17,86	0,00	0,00	17,86
1006301275	AGENCIA RENOVADORA D	22/10/1991	04/11/1993	\$89.070	106,43	0,00	0,00	106,43
1003505625	ALMACENES COCI FRANC	10/05/1994	31/12/1994	\$110.000	33,71	0,00	0,00	33,71
800158259	ALMACENES COCI-FRANC	01/01/1995	31/07/1995	\$150.000	30,00	0,00	0,00	30,00
860079107	CIA DE ASESORIAS Y S	01/11/1996	30/11/1996	\$52.000	1,57	0,00	0,00	1,57
860079107	CIA DE ASESORIAS Y S	01/12/1996	31/12/1996	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								189,57
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):								0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los períodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:								

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:		

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	189,57
--	--------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 enero/2024
ACTUALIZADO A: 05 enero 2024

C 39646220 VILMA YANETH VARGAS

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
1002302000	TEJIDOS GAVIOTA LTDA	09/08/1990	11/12/1990	\$ 47.370	125	Pago aplicado al periodo declarado
1003505625	ALMACENES COCI FRANCIA LTD	10/05/1994	31/12/1994	\$ 110.000	236	Pago aplicado al periodo declarado
1006301275	AGENCIA RENOVADORA DE SEGUR	22/10/1991	31/12/1991	\$ 54.630	71	Pago aplicado al periodo declarado
1006301275	AGENCIA RENOVADORA DE SEGUR	01/01/1992	31/12/1992	\$ 70.260	366	Pago aplicado al periodo declarado
1006301275	AGENCIA RENOVADORA DE SEGUR	01/01/1993	04/11/1993	\$ 89.070	308	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800158259	ALMACENES COCI-FRANCIA LTDA	NO	199501	21/02/1995	52001601000032	\$ 150.000	\$ 18.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800158259	ALMACENES COCI FRANCIA LTDA	SI	199502	15/03/1995	25008201001451	\$ 150.000	\$ 19.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800158259	ALMACENES COCI FRANCIA LTDA	SI	199503	10/04/1995	51008601001321	\$ 150.000	\$ 18.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800158259	ALMACENES COCI FRANCIA LTDA	SI	199504	10/05/1995	50000501003363	\$ 150.000	\$ 18.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800158259	ALMACENES COCI FRANCIA LTDA	SI	199505	19/07/1995	57010402000246	\$ 150.000	\$ 19.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800158259	ALMACENES COCI FRANCIA LTDA	SI	199506	14/11/1995	57012302000937	\$ 150.000	\$ 21.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800158259	ALMACENES COCI FRANCIA LTDA	SI	199507	25/11/1997	51008802000824	\$ 150.000	\$ 25.000	\$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860079107	CIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS TEMPORALES	NO	199611	05/12/1996	23023501007229	\$ 52.112	\$ 7.000	\$ 0		11	11	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 39646220

VILMA YANETH VARGAS

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

C 39646220 VILMA YANETH VARGAS

- 29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
- 30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
- 31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
- 32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
- 33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

- 34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
- 35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
- 36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
- 37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
- 38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
- 39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
- 40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
- 41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
- 42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
- 43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
- 44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
- 45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
- 46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

- 47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
- 48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
- 49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
- 51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
- 54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
- 58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Calle 70A # 11-83 Bogotá.

Horario de atención: de 9:00 a.m. a 04:00 p.m. Jornada continua.

(57+601) 5439850, (57+601) 5439855 y 3203981187

Electrónico: defensorcolpensiones@defensorialg.com.co

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.

Fondo de Pensiones Obligatorias

Reporte de historia laboral

Fecha de generación **2023/08/28**

Fecha de afiliación a Colfondos **1999/11/01**

Identificación **C.C 39646220**

Nombre **VILMA YANETH VARGAS**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1256.43**

Historia laboral en Colfondos y otros fondos de pensiones (RAIS)

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199101		0		.00	.00	00	
199102		0		.00	.00	00	
199103		0		.00	.00	00	
199104		0		.00	.00	00	
199105		0		.00	.00	00	
199106		0		.00	.00	00	
199107		0		.00	.00	00	
199108		0		.00	.00	00	
199109		0		.00	.00	00	
199312		0		.00	.00	00	
199401		0		.00	.00	00	
199402		0		.00	.00	00	

Fecha de generación **2023/08/28**

Fecha de afiliación a Colfondos **1999/11/01**

Identificación **C.C 39646220**

Nombre **VILMA YANETH VARGAS**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1256.43**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DÍAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199403		0		.00	.00	00	
199404		0		.00	.00	00	
199508		0		.00	.00	00	
199509		0		.00	.00	00	
199510		0		.00	.00	00	
199511		0		.00	.00	00	
199512		0		.00	.00	00	
199601		0		.00	.00	00	
199602		0		.00	.00	00	
199603		0		.00	.00	00	
199604		0		.00	.00	00	
199605		0		.00	.00	00	
199606		0		.00	.00	00	
199607		0		.00	.00	00	
199608		0		.00	.00	00	
199609		0		.00	.00	00	
199610		0		.00	.00	00	
199612		0		.00	.00	00	
199701		0		.00	.00	00	
199702		0		.00	.00	00	
199703		0		.00	.00	00	
199704		0		.00	.00	00	

Fecha de generación **2023/08/28**

Fecha de afiliación a Colfondos **1999/11/01**

Identificación **C.C 39646220**

Nombre **VILMA YANETH VARGAS**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1256.43**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199705		0		.00	.00	00	
199706		0		.00	.00	00	
199707		0		.00	.00	00	
199708		0		.00	.00	00	
199709		0		.00	.00	00	
199710		0		.00	.00	00	
199711		0		.00	.00	00	
199712		0		.00	.00	00	
199801		0		.00	.00	00	
199802		0		.00	.00	00	
199803		0		.00	.00	00	
199804		0		.00	.00	00	
199805		0		.00	.00	00	
199806		0		.00	.00	00	
199807		0		.00	.00	00	
199808		0		.00	.00	00	
199809		0		.00	.00	00	
199810		0		.00	.00	00	
199811		0		.00	.00	00	
199812		0		.00	.00	00	
199901		0		.00	.00	00	
199902		0		.00	.00	00	

Fecha de generación **2023/08/28**

Fecha de afiliación a Colfondos **1999/11/01**

Identificación **C.C 39646220**

Nombre **VILMA YANETH VARGAS**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1256.43**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199903		0		.00	.00	00	
199904		0		.00	.00	00	
199905		0		.00	.00	00	
199906		0		.00	.00	00	
199907		0		.00	.00	00	
199908		0		.00	.00	00	
199909		0		.00	.00	00	
199910	NIT	860,013,570	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	508,000.00	50,815.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199911	NIT	860,013,570	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	508,000.00	50,815.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199912	NIT	860,013,570	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	413,000.00	41,334.00	11	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200001		0		.00	.00	00	
200002	NIT	860,013,570	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	859,000.00	85,925.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200003	NIT	860,013,570	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	646,000.00	64,593.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200004	NIT	860,013,570	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	646,000.00	64,593.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200005	NIT	860,013,570	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	646,000.00	64,593.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200006	NIT	860,013,570	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	646,000.00	64,593.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200007	NIT	860,013,570	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	646,000.00	64,593.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200008	NIT	860,013,570	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	669,000.00	66,889.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200009	NIT	860,013,570	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	646,000.00	64,593.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200010	NIT	860,013,570	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	646,000.00	64,593.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200011	NIT	860,013,570	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	829,000.00	82,889.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200012		0		.00	.00	00	

Fecha de generación **2023/08/28**

Fecha de afiliación a Colfondos **1999/11/01**

Identificación **C.C 39646220**

Nombre **VILMA YANETH VARGAS**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1256.43**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200101		0		.00	.00	00	
200102		0		.00	.00	00	
200103		0		.00	.00	00	
200104		0		.00	.00	00	
200105	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	936,056.00	93,605.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200106	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	684,919.00	68,492.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200107	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	296,798.00	29,680.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200108		0		.00	.00	00	
200109		0		.00	.00	00	
200110		0		.00	.00	00	
200111		0		.00	.00	00	
200112		0		.00	.00	00	
200201		0		.00	.00	00	
200202		0		.00	.00	00	
200203		0		.00	.00	00	
200204		0		.00	.00	00	
200205		0		.00	.00	00	
200206		0		.00	.00	00	
200207		0		.00	.00	00	
200208		0		.00	.00	00	
200209		0		.00	.00	00	
200210		0		.00	.00	00	

Fecha de generación **2023/08/28**

Fecha de afiliación a Colfondos **1999/11/01**

Identificación **C.C 39646220**

Nombre **VILMA YANETH VARGAS**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1256.43**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200211		0		.00	.00	00	
200212		0		.00	.00	00	
200301		0		.00	.00	00	
200302		0		.00	.00	00	
200303		0		.00	.00	00	
200304		0		.00	.00	00	
200305		0		.00	.00	00	
200306		0		.00	.00	00	
200307		0		.00	.00	00	
200308		0	.	332,000.00	33,200.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200309		0	.	332,000.00	33,200.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200310		0	.	332,000.00	33,200.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200311		0	.	332,000.00	33,200.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200312		0	.	332,000.00	33,200.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200401		0	.	332,000.00	30,346.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200402		0		.00	.00	00	
200403		0	.	191,034.00	19,104.00	15	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200404		0		.00	.00	00	
200405		0	.	358,000.00	35,794.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200406		0	.	358,000.00	35,331.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200407		0	.	353,793.00	35,331.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200408		0	.	353,793.00	35,331.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación **2023/08/28**

Fecha de afiliación a Colfondos **1999/11/01**

Identificación **C.C 39646220**

Nombre **VILMA YANETH VARGAS**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1256.43**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200409		0	.	359,310.00	35,931.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200410		0	.	359,310.00	35,931.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200411		0	.	358,000.00	35,931.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200412		0	.	359,310.00	35,931.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200501		0	.	383,333.00	40,250.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200502		0	.	382,000.00	40,110.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200503		0	.	382,000.00	40,110.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200504		0	.	382,000.00	40,110.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200505		0	.	382,000.00	40,110.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200506		0	.	382,000.00	40,110.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200507		0	.	382,000.00	40,110.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200508		0	.	382,000.00	40,110.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200509		0	.	382,000.00	40,110.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200510		0	.	382,000.00	40,110.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200511		0	.	382,000.00	40,110.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200512		0	.	382,000.00	40,110.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200601		0	.	408,000.00	40,213.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200602		0	.	408,387.00	44,923.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200603		0	.	408,387.00	44,923.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200603		0	.	408,000.00	44,923.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200604		0	.	.00	.00	00	
200605		0	.	408,000.00	44,923.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación **2023/08/28**

Fecha de afiliación a Colfondos **1999/11/01**

Identificación **C.C 39646220**

Nombre **VILMA YANETH VARGAS**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1256.43**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200606		0	.	408,387.00	44,923.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200607		0	.	408,387.00	44,923.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200608		0	.	408,000.00	44,923.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200609		0	.	408,000.00	40,213.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200610		0	.	408,387.00	44,923.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200611		0	.	408,387.00	44,923.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200612		0	.	408,387.00	44,923.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200701		0	.	433,700.00	47,762.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200702		0	.	434,194.00	47,762.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200703		0	.	434,194.00	47,762.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200704		0	.	434,194.00	47,762.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200705		0	.	434,194.00	47,762.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200706		0	.	434,194.00	47,762.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200707		0	.	434,194.00	47,762.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200708		0	.	434,194.00	47,762.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200709		0	.	434,194.00	47,762.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200709		0	.	433,700.00	47,762.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200710		0	.	.00	.00	00	
200711		0	.	434,194.00	47,762.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200711	NIT	830,100,032	CUIDADOS PROFESIONALES COOPERA	870,000.00	95,665.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200712		0	.	434,194.00	47,762.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200712	NIT	830,100,032	CUIDADOS PROFESIONALES COOPERA	870,000.00	95,853.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación **2023/08/28**

Fecha de afiliación a Colfondos **1999/11/01**

Identificación **C.C 39646220**

Nombre **VILMA YANETH VARGAS**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1256.43**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200801	NIT	830,100,032	CUIDADOS PROFESIONALES COOPERA	31,000.00	3,615.00	01	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200801		0	.	461,500.00	53,073.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200802		0	.	461,563.00	53,080.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200803		0	.	461,500.00	53,080.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200804		0	.	461,563.00	53,080.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200805	NIT	830,128,775	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO	277,000.00	31,855.00	18	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200805		0	.	461,875.00	53,115.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200806	NIT	830,128,775	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO	15,383.00	1,797.00	01	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200806		0	.	461,563.00	53,080.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200807		0	.	.00	.00	00	
200808		0	.	461,500.00	53,073.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200809		0	.	461,500.00	53,073.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200810		0	.	461,500.00	53,073.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200811		0	.	461,500.00	53,073.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200812		0	.	461,500.00	53,073.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200901		0	.	461,500.00	52,652.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200902		0	.	497,000.00	57,155.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200903		0	.	497,000.00	57,155.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200904		0	.	497,000.00	57,155.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200905		0	.	497,000.00	57,155.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200906		0	.	497,000.00	57,155.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200907		0	.	497,000.00	57,155.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación **2023/08/28**

Fecha de afiliación a Colfondos **1999/11/01**

Identificación **C.C 39646220**

Nombre **VILMA YANETH VARGAS**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1256.43**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200908		0	.	497,000.00	57,155.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200909		0	.	497,000.00	57,155.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200910		0	.	497,000.00	57,155.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200911		0	.	497,000.00	57,155.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200912		0	.	497,000.00	57,155.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201001		0	.	497,000.00	56,941.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201002		0	.	515,000.00	59,224.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201003		0	.	515,000.00	59,224.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201004		0	.	515,000.00	59,224.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201005		0	.	515,000.00	59,224.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201006		0	.	515,000.00	59,224.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201007		0	.	515,000.00	59,224.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201008		0	.	515,000.00	59,224.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201009		0	.	515,000.00	59,225.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201010		0	.	515,000.00	59,225.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201011		0	.	516,250.00	59,369.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201012		0	.	517,500.00	59,513.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201101		0	.	.00	.00	00	
201102		0	.	1,048,748.00	56,127.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201103		0	.	540,625.00	62,172.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201104		0	.	538,125.00	61,884.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201105		0	.	541,250.00	62,243.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación **2023/08/28**

Fecha de afiliación a Colfondos **1999/11/01**

Identificación **C.C 39646220**

Nombre **VILMA YANETH VARGAS**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1256.43**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201106		0	.	540,625.00	62,172.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201107		0	.	538,750.00	61,956.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201108		0	.	543,750.00	62,531.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201109		0	.	540,000.00	62,100.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201110		0	.	541,875.00	62,316.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201111		0	.	536,250.00	61,669.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201112		0	.	537,500.00	61,813.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201201		0	.	536,875.00	61,741.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201202		0	.	571,875.00	65,766.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201203		0	.	570,625.00	65,622.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201204		0	.	571,875.00	65,766.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201205		0	.	571,250.00	65,694.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201206		0	.	567,500.00	65,263.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201207		0	.	568,750.00	65,406.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201208		0	.	568,125.00	65,334.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201209		0	.	570,000.00	65,550.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201210		0	.	573,125.00	65,909.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201211		0	.	567,500.00	65,263.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201212		0	.	569,375.00	65,478.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201301		0	.	568,750.00	65,406.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201302		0	.	595,750.00	68,511.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201303		0	.	595,125.00	68,440.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación **2023/08/28**

Fecha de afiliación a Colfondos **1999/11/01**

Identificación **C.C 39646220**

Nombre **VILMA YANETH VARGAS**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1256.43**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201304		0	.	593,250.00	68,224.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201305		0	.	590,125.00	67,865.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201306		0	.	592,000.00	68,080.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201307		0	.	595,125.00	68,440.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201308		0	.	593,875.00	68,295.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201309		0	.	589,500.00	67,792.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201309	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	770,000.00	88,550.00	18	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201310	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,284,000.00	147,628.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201311	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,284,000.00	147,628.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201312	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,284,000.00	147,628.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201401	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,284,000.00	147,628.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201402	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,284,000.00	147,628.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201403	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,321,000.00	151,947.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201404	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,321,000.00	151,947.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201405	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,321,000.00	151,947.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201406	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,321,000.00	151,947.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201407	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,321,000.00	151,947.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201408	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,321,000.00	151,947.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201409	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,982,000.00	227,914.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201410	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,321,000.00	151,947.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201411	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,321,000.00	151,947.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201412	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,321,000.00	151,947.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación **2023/08/28**

Fecha de afiliación a Colfondos **1999/11/01**

Identificación **C.C 39646220**

Nombre **VILMA YANETH VARGAS**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1256.43**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DÍAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201501	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,321,000.00	151,947.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201502	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,321,000.00	151,947.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201503	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,321,000.00	151,947.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201504	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,321,000.00	151,947.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201505	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,321,000.00	151,947.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201506	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,383,000.00	159,061.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201507	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,383,000.00	159,061.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201508	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,383,000.00	159,061.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201509	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	2,074,000.00	238,478.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201510	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,383,000.00	159,061.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201511	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,383,000.00	159,061.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201512	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,383,000.00	159,061.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201601	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,383,000.00	159,061.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201602	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,383,000.00	158,013.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201603	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,490,000.00	171,350.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201604	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,490,000.00	171,350.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201605	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,490,000.00	171,350.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201606	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,490,000.00	170,519.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201607	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,490,000.00	168,890.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201608	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,490,000.00	168,817.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201609	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	2,236,000.00	257,171.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201610	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,490,000.00	171,350.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación **2023/08/28**

Fecha de afiliación a Colfondos **1999/11/01**

Identificación **C.C 39646220**

Nombre **VILMA YANETH VARGAS**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1256.43**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201611	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,490,000.00	171,350.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201612	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,490,000.00	171,350.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201701	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,580,000.00	180,670.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201702	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,580,000.00	180,649.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201703	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,580,474.00	181,773.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201704	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,580,474.00	181,970.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201705	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,580,474.00	181,773.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201706	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,580,474.00	181,773.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201707	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,687,159.00	194,066.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201708	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,687,159.00	194,066.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201709	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	2,277,665.00	261,990.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201710	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,687,159.00	194,066.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201711	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,687,159.00	194,066.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201712	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,687,159.00	194,066.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201801	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,687,159.00	194,066.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201802	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,687,159.00	194,066.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201803	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,773,036.00	203,910.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201804	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,773,036.00	203,931.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201805	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,773,036.00	203,910.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201806	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,773,036.00	203,910.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201807	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,773,036.00	203,910.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201808	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,773,036.00	203,910.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación **2023/08/28**

Fecha de afiliación a Colfondos **1999/11/01**

Identificación **C.C 39646220**

Nombre **VILMA YANETH VARGAS**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1256.43**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DÍAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201809	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	2,393,599.00	275,283.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201810	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,773,036.00	203,910.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201811	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,773,036.00	203,910.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201812	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,773,037.00	203,990.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201901	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,773,037.00	203,990.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201902	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,773,036.00	203,910.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201903	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,773,036.00	203,910.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201904	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,773,036.00	203,910.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201905	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,773,036.00	203,910.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201906	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,852,823.00	213,114.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201907	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,852,824.00	213,192.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201908	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,852,823.00	213,114.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201909	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	2,501,312.00	287,722.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201910	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,852,823.00	213,114.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201911	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,852,823.00	213,114.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201912	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,852,824.00	213,114.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202001	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,852,823.00	213,114.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202002	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,852,823.00	213,114.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202003	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,947,688.00	224,040.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202004	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,947,688.00	224,040.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202005	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,947,688.00	224,040.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202006	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,947,688.00	224,040.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación **2023/08/28**

Fecha de afiliación a Colfondos **1999/11/01**

Identificación **C.C 39646220**

Nombre **VILMA YANETH VARGAS**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1256.43**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DÍAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
202007	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,947,688.00	224,040.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202008	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,947,688.00	224,040.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202009	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	2,629,379.00	302,458.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202010	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,947,688.00	224,040.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202011	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,947,688.00	224,040.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202012	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,947,689.00	224,119.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202101	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,947,688.00	224,040.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202102	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,947,688.00	224,040.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202103	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,947,688.00	224,040.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202104	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,947,688.00	224,040.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202105	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,947,688.00	224,040.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202106	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,947,689.00	224,040.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202107	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,947,688.00	224,040.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202108	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,947,688.00	224,040.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202109	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	2,698,007.00	310,286.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202110	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,998,523.00	229,858.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202111	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,998,523.00	229,858.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202112	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,998,524.00	229,939.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202201	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,998,523.00	229,859.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202202	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,998,523.00	229,859.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202203	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	1,998,523.00	229,859.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202204	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	2,143,616.00	246,533.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación **2023/08/28**

Fecha de afiliación a Colfondos **1999/11/01**

Identificación **C.C 39646220**

Nombre **VILMA YANETH VARGAS**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1256.43**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
202205	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	2,143,616.00	246,533.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202206	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	2,143,617.00	246,534.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202207	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	2,143,616.00	246,533.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202208	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	2,143,616.00	246,533.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202209	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	2,893,883.00	332,860.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202210	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	2,143,616.00	246,534.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202211	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	2,143,617.00	246,612.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202212	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	2,143,616.00	246,534.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202301	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	2,143,617.00	246,613.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202301	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	313,397.00	36,086.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202302	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	2,143,616.00	246,533.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202302	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	313,397.00	36,086.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202303	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	2,143,616.00	246,533.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202303	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	313,397.00	36,086.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202304	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	2,143,616.00	246,533.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202304	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	313,397.00	36,086.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202305	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	2,143,616.00	246,533.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202305	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	313,397.00	36,086.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202306	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	2,457,013.00	282,619.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202307	NIT	830,041,314	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA N	2,457,013.00	282,619.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación **2023/08/28**

Fecha de afiliación a Colfondos **1999/11/01**

Identificación **C.C 39646220**

Nombre **VILMA YANETH VARGAS**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1256.43**

Historia laboral de Régimen de Prima Media (RPM)

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DÍAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199008		1,002,302,000	TEJIDOS GAVIOTA LTDA	47,370.00	.00	23	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199009		1,002,302,000	TEJIDOS GAVIOTA LTDA	47,370.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199010		1,002,302,000	TEJIDOS GAVIOTA LTDA	47,370.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199011		1,002,302,000	TEJIDOS GAVIOTA LTDA	47,370.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199012		1,002,302,000	TEJIDOS GAVIOTA LTDA	47,370.00	.00	11	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199110		1,006,301,275	AGENCIA RENOVADORA DE SEGUR	54,630.00	.00	10	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199111		1,006,301,275	AGENCIA RENOVADORA DE SEGUR	54,630.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199112		1,006,301,275	AGENCIA RENOVADORA DE SEGUR	54,630.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199201		1,006,301,275	AGENCIA RENOVADORA DE SEGUR	70,260.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199202		1,006,301,275	AGENCIA RENOVADORA DE SEGUR	70,260.00	.00	29	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199203		1,006,301,275	AGENCIA RENOVADORA DE SEGUR	70,260.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199204		1,006,301,275	AGENCIA RENOVADORA DE SEGUR	70,260.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199205		1,006,301,275	AGENCIA RENOVADORA DE SEGUR	70,260.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199206		1,006,301,275	AGENCIA RENOVADORA DE SEGUR	70,260.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199207		1,006,301,275	AGENCIA RENOVADORA DE SEGUR	70,260.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199208		1,006,301,275	AGENCIA RENOVADORA DE SEGUR	70,260.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199209		1,006,301,275	AGENCIA RENOVADORA DE SEGUR	70,260.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199210		1,006,301,275	AGENCIA RENOVADORA DE SEGUR	70,260.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199211		1,006,301,275	AGENCIA RENOVADORA DE SEGUR	70,260.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199212		1,006,301,275	AGENCIA RENOVADORA DE SEGUR	70,260.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Fecha de generación **2023/08/28**

Fecha de afiliación a Colfondos **1999/11/01**

Identificación **C.C 39646220**

Nombre **VILMA YANETH VARGAS**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1256.43**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199301		1,006,301,275	AGENCIA RENOVADORA DE SEGUR	89,070.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199302		1,006,301,275	AGENCIA RENOVADORA DE SEGUR	89,070.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199303		1,006,301,275	AGENCIA RENOVADORA DE SEGUR	89,070.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199304		1,006,301,275	AGENCIA RENOVADORA DE SEGUR	89,070.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199305		1,006,301,275	AGENCIA RENOVADORA DE SEGUR	89,070.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199306		1,006,301,275	AGENCIA RENOVADORA DE SEGUR	89,070.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199307		1,006,301,275	AGENCIA RENOVADORA DE SEGUR	89,070.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199308		1,006,301,275	AGENCIA RENOVADORA DE SEGUR	89,070.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199309		1,006,301,275	AGENCIA RENOVADORA DE SEGUR	89,070.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199310		1,006,301,275	AGENCIA RENOVADORA DE SEGUR	89,070.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199311		1,006,301,275	AGENCIA RENOVADORA DE SEGUR	89,070.00	.00	04	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199405		1,003,505,625	ALMACENES COCI FRANCIA LTD	110,000.00	.00	22	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199406		1,003,505,625	ALMACENES COCI FRANCIA LTD	110,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199407		1,003,505,625	ALMACENES COCI FRANCIA LTD	110,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199408		1,003,505,625	ALMACENES COCI FRANCIA LTD	110,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199409		1,003,505,625	ALMACENES COCI FRANCIA LTD	110,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199410		1,003,505,625	ALMACENES COCI FRANCIA LTD	110,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199411		1,003,505,625	ALMACENES COCI FRANCIA LTD	110,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199412		1,003,505,625	ALMACENES COCI FRANCIA LTD	110,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199501		8,001,582,591	ALMACENES COCI FRANCIA LTDA	150,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199502		8,001,582,591	ALMACENES COCI FRANCIA LTDA	150,000.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199503		8,001,582,591	ALMACENES COCI FRANCIA LTDA	150,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Fecha de generación **2023/08/28**

Fecha de afiliación a Colfondos **1999/11/01**

Identificación **C.C 39646220**

Nombre **VILMA YANETH VARGAS**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1256.43**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199504		8,001,582,591	ALMACENES COCI FRANCIA LTDA	150,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199505		8,001,582,591	ALMACENES COCI FRANCIA LTDA	150,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199506		8,001,582,591	ALMACENES COCI FRANCIA LTDA	150,000.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199507		8,001,582,591	ALMACENES COCI FRANCIA LTDA	150,000.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199611		8,600,791,071	CIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS T	52,000.00	.00	11	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

■
Semanas Cotizadas al sistema general de pensiones: Numero de semanas totales cotizadas a la fecha de consulta de la historia laboral.

Número de Confirmación: Corresponde al código de autorización que identifica tu transacción.

Identificación empleador: Número que identifica al aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente) con el cual tuvo relación laboral para el periodo relacionado.

Nombre Empleador: Razón social o nombre del aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente) con el cual tuvo relación laboral para el periodo relacionado.

Ingreso Base de Cotización (IBC): Salario declarado por el aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente) para el periodo relacionado.

Valor Cotización: Valor del aporte pagado por el aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente) para el periodo relacionado, de acuerdo con el ingreso base de cotización declarado.

Días Cotizados: Número de días reportados por el aportante para el periodo indicado.

Administradora: Fondo de pensiones al que fue realizada la cotización.

Semanas simultaneas: Cotizaciones realizadas por dos o más aportantes (persona natural, jurídica o afiliado independiente) de manera simultánea, en el mismo periodo de tiempo.

Fecha de pago: Fecha en que se realizó el pago del aporte por parte del aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente).

Re Q.0001505902.

Señores
COLFONDOS A.F.P PENSIONES Y CESANTIAS
E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 CARTA POLITICA.
SOLICITUD DE INEFICACIA DEL TRASLADO DE RÉGIMEN

VILMA YANETH VARGAS, con Cedula de Ciudadanía No. 39.646.220 en uso del Derecho de Petición consagrada en el Artículo 23 de la Constitución Nacional, respetuosamente me dirijo a Ustedes, con el fin de solicitarles que se haga el correspondiente estudio sobre la INEFICACIA DE TRASLADO AL RAIS, al NO CONTAR CON LA INFORMACIÓN ADECUADA, por las razones que a continuación expreso:

HECHOS

1. Que inicie mis aportes a pensión a través del régimen de prima media con prestación definida.
2. Mi afiliación a este fondo de pensiones no es válida por cuanto no se me brindó la información completa, correcta y necesaria para la fecha en que accedí a dichas afiliaciones/traslados; lo que ha conllevado al desconocimiento y la vulneración a mi derecho a obtener información y realizar así una selección libre e informada del régimen pensional.
3. De manera concreta no se me brindo información suficiente a fin de explicarme las características del régimen de ahorro individual o el de prima media, la forma o los factores que resultaban determinantes para la formación de mi derecho pensional en cada régimen, los beneficios y la manera de acceder a ellos en cada uno de los regimenes o las condiciones que habría que cumplir en caso de desear retornar al régimen de prima media.
4. Así mismo no se me informó cuál sería el monto aproximado de mi pensión de vejez en caso de tener derecho a ella en el régimen de ahorro individual en comparación con al que podría serme reconocida en el régimen de prima media con prestación definida.
5. Tampoco se me dio a conocer, la posibilidad y los beneficios que obtendría en caso de retornar a COLPENSIONES, antes de encontrarme dentro de los últimos diez años previos al cumplimiento de la edad mínima de pensión.

PRETENSIONES

Por las anteriores exposiciones, y de acuerdo con los derechos adquiridos los cuales me protegen, solicito respetuosamente a Ustedes:

1. Se sirvan informarme de manera clara y detallada si durante el tiempo de vinculación con esta A.F.P. se me notifico sobre las alternativas que tenía para regresar al RPM y de los beneficios y/o desventajas que esta decisión me acarrearía.
2. Se sirvan informarme ¿por qué no se me hizo entrega de una proyección pensional y de una re-asesoría pensional.
3. Se sirvan remitirme copia del formulario de vinculación a este fondo de pensiones, así como del certificado de afiliaciones al sistema pensional del SIAFP.
4. Se sirvan enviarme una proyección pensional en la que se me informe cuál sería la mesada pensional que se me reconocería por parte de este fondo de pensiones y cuál sería la mesada pensional que me podría reconocer COLPENSIONES.
5. Se sirvan remitir copia de mi historia laboral consolidada y actualizada.
6. Que se registre como ineficaz la afiliación al régimen de ahorro individual para que en consecuencia COLPENSIONES, proceda a efectuar la respectiva activación de la afiliación en pensión al R.M.P. para que pueda seguir cotizando mis aportes a pensión.

ANEXOS

1. Fotocopia cedula de ciudadanía.

NOTIFICACIONES

El Peticionario recibirá notificación en la Carrera 7 N° 17 - 01 Oficina 1038 Edificio Colseguros. Teléfono: 40 00 76 - 482 98 18. Correo electrónico: seguridad.social.pensional@gmail.com y solucionesjuridicasss@outlook.com


VILMA YANETH VARGAS
CC. 39.646.220





FORMULARIO PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRENTA Y SIN SATIRSE DE LOS RECUADROS
Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo.

COLPENSIONES - 2023_15919060
21/09/2023 08:33:29 AM
TEUSAQUILLO
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ, D.C.
PQRS
IMAGENES:6
CONSULTE EL ESTADO DE SU TRÁMITE EN
WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

PRODUCTO

II. TIPO DE SOLICITUD

RPM ☒ BEPS

Petición ☒

Queja

Reclamo

Sugerencia

Felicitación

Denuncia

III. DATOS GENERALES DEL CAUSANTE O TITULAR ORIGINAL DEL DERECHO (VINCULADO, AFILIADO, PENSIONADO O CIUDADANO INTERESADO)

Tipo de documento CC ☒ CE ☐ TI ☐ CD ☐ PA ☐ RC ☐ PEP ☐ PPT ☐ NUIP ☐ Número de documento 39646220 Sexo M ☐ F ☒ TRANS ☐ NO BINARIO ☐ NO APLICA ☐ Primer apellido Vargas Segundo apellido Ganeith Primer nombre Vilma Segundo nombre Dirección Residencia CRA 7 # 17-01 OFICINA 10-38 Ciudad / Municipio CENTRO Departamento BOGOTÁ Barrio/Vereda/ Corregimiento BOGOTÁ Teléfono 8803912 Celular 3208335264 Condición Especial TIPO NO APLICA ☒ Correo electrónico seguridadsocialpensional@gmail.com ¿Durante los últimos dos meses, ha presentado quejas o reclamos por la misma causa? SI ☐ NO ☒

IV. DATOS DEL SOLICITANTE (FAMILIAR DEL CIUDADANO FALLECIDO, TERCERO AUTORIZADO, APODERADO, CURADOR, ALIADO, EMPRESA PÚBLICA O PRIVADA)

Familiar del Ciudadano Fallecido Tercero Autorizado ☒ Tipo de documento Aliado Apoderado Curador CC ☒ CE ☐ TI ☐ NIT ☐ PA ☐ PEP ☐ PPT ☐ CD ☐ Sociedad Extranjera sin NIT Número de documento 1026272947 Razon Social y Cargo (Diligencie este campo si selecciona EMPRESA) Primer apellido SALAZAR Segundo apellido GUARNIZO Primer nombre OMAIRA Segundo nombre Hace parte de la comunidad LGTBIQ+ SI ☐ NO ☒ Sexo M ☐ F ☒ TRANS ☐ NO BINARIO ☐ NO APLICA ☐ Condición Especial TIPO NO APLICA ☒ Dirección de Correspondencia CRA 7 # 17-01 OFICINA 10-38 Barrio/Vereda/ Corregimiento CENTRO Ciudad / Municipio BOGOTÁ Departamento BOGOTÁ Teléfono 6495336 Celular 3208335264 Correo electrónico seguridadsocialpensional@gmail.com ¿Durante los últimos dos meses, ha presentado quejas o reclamos por la misma causa? SI ☐ NO ☒

V. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

Que Colpensiones, proceda a efectuar la respectiva activación de la afiliación en pensión al R.P.M.P.D., para que pueda seguir realizando mis aportes a pensión.

VI. APROBACIÓN

1. Petición
2. Anexos
3. Autorización

VII. AUTORIZACIONES

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN. El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa e irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, incluyendo a terceros con quienes ésta tiene suscritos convenios con tal propósito, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ciudadano para realizar los trámites que se refieren a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES.
2. AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN. El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado/ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes. 3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.
AUTORIZACIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DE DATOS. El Afiliado/Ciudadano/Empleador acepta y autoriza de manera expresa e irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para la actualización de los datos de contacto contenidos en las bases de datos de la Entidad con la información registrada en este formulario.
AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web, mensajes masivos).

FIRMA DEL CIUDADANO / SOLICITANTE

No. DE DOCUMENTO

39.646.220

E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICION ART. 23 CARTA POLITICA.
SOLICITUD DE ACTIVACIÓN DE AFILIACIÓN EN PENSIÓN

VILMA YANETH VARGAS con cédula 39.646.220 en uso del Derecho de Petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Nacional, respetuosamente me dirijo a Ustedes, con el fin de solicitarles que se haga el correspondiente estudio sobre la ACTIVACIÓN DE AFILIACIÓN A COLPENSIONES, por cuanto mi traslado de régimen es ineficaz, por las razones que a continuación expreso:

HECHOS

1. Que inicie mis aportes a pensión a través del régimen de prima media con prestación definida.
2. Que mi afiliación al régimen de ahorro individual no es eficaz por cuanto no se me brindó la información completa, correcta y necesaria para la fecha en que accedí a dichas afiliaciones/traslados; lo que ha conllevado a una afectación grave a mis expectativas legítimas.
3. Cabe la pena indicar que para cuándo se realizó el traslado el fondo de pensiones, no se me brindo información suficiente a fin de explicarme las características del régimen de ahorro individual o el de prima media, la forma o los factores que resultaban determinantes para la formación de mi derecho pensional en cada régimen, los beneficios y la manera de acceder a ellos en cada uno de los regímenes o las condiciones que habría que cumplir en caso de desear retornar al régimen de prima media.
4. Así mismo no se me informo por parte del fondo de pensiones cuál sería el monto aproximado de mi pensión de vejez en caso de tener derecho a ella en el régimen de ahorro individual en comparación con al que podría serme reconocida en el régimen de prima media con prestación definida.
5. Tampoco se me dio a conocer por parte del fondo de pensiones, la posibilidad y los beneficios que obtendría en caso de retornar a COLPENSIONES, antes de encontrarme dentro de los últimos diez años previos al cumplimiento de la edad mínima de pensión.
6. El fondo de pensiones no cumplió con su obligación profesional de brindarme una asesoría completa sobre las consecuencias del referido traslado de régimen. Es por este motivo por el que se solicita que COLPENSIONES, proceda a recibir mi afiliación en pensión al R.P.M.P.D, para que pueda seguir realizando mis aportes a pensión, activando mi afiliación y permitiendo mi retorno a este régimen.

PETICIONES

Por las anteriores exposiciones, y de acuerdo con los derechos adquiridos los cuales me protegen, solicito respetuosamente a Ustedes:

PRINCIPAL: que COLPENSIONES, proceda a efectuar la respectiva activación de la afiliación en pensión al R.P.M.P.D, para que pueda seguir realizando mis aportes a pensión.

ANEXOS

1. Fotocopia cedula de ciudadanía.
2. Formulario PQRS.
3. Autorización para la radicación.

NOTIFICACIONES

El Peticionario recibirá notificación en la Carrera 7 N°17 – 01 Oficina 1038 Edificio Colseguros, Teléfono: 404 07 76 – 482 98 18. Correo electrónico: seguridad.social.pensional@gmail.com y solucionesjuridicasss@outlook.com

VILMA YANETH VARGAS
CC. 39.646.220

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2023

Señor (a)
VILMA YANETH VARGAS
CARRERA 7 # 17 01 OF 1038 ED COLSEGUROS BARRIO CENTRO
Bogotá D.C.

Referencia: Radicado No. 2023_15919060 del 21 de septiembre de 2023
Ciudadano: VILMA YANETH VARGAS
Identificación: Cédula de ciudadanía 39646220
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Acerca de su petición: “que Colpensiones, procesa a efectuar la respectiva activación de la afiliación (...)”, le confirmamos que, no es posible realizar la anulación del traslado que solicitó; a continuación, le contamos el por qué y los casos únicos en que podría darse:

No puede hacerse porque:

- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones¹, y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer².
- Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual)³, la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.
- Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad⁴; sin embargo, recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, esta disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.

¹Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.

² Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

³Decreto 2071 del 23 de octubre del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

⁴Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

No. de Radicado, BZ2023_15926705-2569052

- Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar mínimo 5 años de afiliación en su fondo actual y que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años⁵.

¿Cuándo es posible la anulación?

- Cuando es necesaria la corrección de la identificación y nombres del afiliado:

Sucede cuando presuntamente se cometió un error al diligenciar los datos del ciudadano en el formulario de afiliación; este caso, usted debe radicar:

- Comunicación donde solicite la corrección de su identificación y/o su nombre.
- Copia del formulario de afiliación en donde se evidencia la identificación errada.
- Fotocopia de su documento de identidad.

- Cuando el ciudadano fallece o es reconocida su condición de invalidez, antes de que la cobertura del traslado inicie; esto en caso de que la persona cuente con dictamen médico laboral, con fecha de estructuración de la invalidez anterior a la fecha de radicación de la solicitud de traslado de régimen.

- Cuando se sospecha que el formulario de afiliación es falso:

En ese caso, es necesario que el ciudadano o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) en la que se cree, se cometiera la falsedad, interponga la denuncia penal por falsificación en documento (público o privado), ante la Fiscalía General de la Nación, para establecer la verdad⁶.

Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

Es importante resaltar que, el informe grafológico puede considerarse como prueba en el proceso, pero no es determinante; en otras palabras, es posible presentarlo como soporte, pero, finalmente es la Fiscalía quien toma la decisión final.

Esperamos que esta información sea de utilidad y que podamos apoyarle en la construcción de su futuro.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde

⁵Ley 797 de 2003, Artículo 2º, literal E.

⁶ Ley 599 de 2000 Título IX Capítulo III

No. de Radicado, BZ2023_15926705-2569052
cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



Luz Adriana Loaiza Sandoval

Profesional Máster 320-08 con asignación de funciones de Director de Administración de Solicitudes y PQRS.

Elaboró: Eduardo Esteban Medina Delgado – Analista – Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS
XDC

Revisó:

Bogotá D.C. 9 de octubre de 2023

Señora:

VILMA YANETH VARGAS

seguridad.social.pensional@gmail.com

(601) 404 07 76

Carrera 7 # 17-01 Oficina 1038 Edificio Colseguros

Bogotá, D.C.

Radicado: Derecho de Petición- 0001505902

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, en atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos solicita ineficacia de traslado de régimen, entre otros puntos, al respecto nos permitimos informarle lo siguiente:

1. En cuanto a demostrar que Colfondos cumplió en notificar del traslado de régimen pensional, remitimos copia de la imagen de publicación efectuada mediante diario de amplia circulación de fecha 16 de enero de 2004, dando cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera mediante la Circular Externa 001 del 08 de enero de 2004, dando a conocer las condiciones para que las personas que se encontraban dentro de las condiciones descritas por la norma, pudieran efectuar el traslado de régimen.

2. Frente a la copia de las asesorías brindadas durante su vinculación, resaltamos que dicha información es suministrada por nuestros asesores comerciales quienes explican las diferencias existentes entre el Régimen de Prima Media y el Régimen de Ahorro Individual, detallan las condiciones y características propias de cada régimen pensional. No obstante, esta información también se encuentra disponible en nuestro portal de internet www.colfondos.com.co.

Así mismo, nos permitimos resaltar que en el reglamento del producto establece que los afiliados pueden requerir cuando desee las asesorías, radicar sus peticiones, quejas o reportar novedades; adicionalmente, dentro del cumplimiento de las políticas, el Fondo se han creado programas de educación, actualización y todo referente al sistema pensional, de modo que siendo transparente con la información los afiliados y usuarios pueden tomar las decisiones que consideren pertinentes y que más convenga conforme a sus necesidades. Algunos ejemplos de estos programas los puede ubicar en la página web de su Fondo de Pensiones, www.colfondos.com.co, Programa Construyendo tu futuro.

En ese orden de ideas, durante la trayectoria de vinculación con Colfondos S.A, usted ha contado con varias alternativas para poder tomar una decisión de traslado de régimen las cuales nombramos a continuación:

- a. Asesoría previa a la firma del formulario de afiliación, además de la copia de este documento, el cual al respaldo detalla una a una las condiciones, las obligaciones y deberes de las partes.

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensor@colfondos.com; Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

- b. Disponibilidad en cada oficina de un Representante experto en asesorías.
- c. Cursos de Educación Financiera disponible en la página web.

Con lo anterior, tuvo una asesoría con el ejecutivo previamente y como resultado firmó la solicitud de traslado. Por lo tanto, se interpreta como entendida, aceptada y aprobada de las condiciones contractuales que implica la firma de ese documento, el cual es legalmente válido. Adicionalmente, no recibimos una solicitud de retracto durante la semana siguiente a la afiliación, tampoco se nos informó con respecto a- alguna queja en referencia a este documento, dentro del término legal, Capítulo I, - artículo 03 del Decreto 1161 de junio 03 de 1994.

3. Adjuntamos copia del formulario de afiliación # 7229640 mediante el cual usted realizó vinculación al Fondo de pensiones obligatorias administrada por Colfondos S.A.

A continuación presentamos historial de vinculaciones registrado ante el Sistema de Información de los Afiliados a los Fondos de Pensión (SIAFP).

Vinculaciones para : CC 39646220							
Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Vinculación inicial	1995-02-10	2007/07/20	COLPENSIONES			1995-02-10	1995-10-31
Traslado regimen	1999-09-30	2004/04/16	COLFONDOS	COLPENSIONES		1999-11-01	

2 registros encontrados, visualizando todos registros

4. En atención a su solicitud mediante la cual requiere información relacionada con la proyección de pensión comparativa entre el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) al cual usted pertenece y el Régimen de Prima Media (RPM) administrado por Colpensiones, nos permitimos remitir el resultado de la simulación realizada en Colfondos S.A.

No obstante, la simulación en el RPM no es posible realizarla; esa información hace parte de la competencia de Colpensiones y no de nuestra Administradora. Así mismo, teniendo en cuenta su edad actual, ya no es posible realizar el traslado de régimen de acuerdo con el **Artículo 13 de la Ley 100 de 1993, en su Literal e), modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003 que dice:**

“(...) el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez”.

El derecho pensional se causa únicamente a razón del dinero depositado en la cuenta de ahorro individual del afiliado al momento de definir la prestación, lo anterior como lo establece la ley 100 de 1993 en el artículo 64¹.

¹Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensor@colfondos.com; Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.



De acuerdo con lo explicado, presentamos el detalle del cálculo de la pensión a la edad de 57 años bajo la modalidad de retiro programado, la cual es de nuestra competencia y sobre la cual podemos suponer por ser administrador de dicho Fondo.

DATOS DE ENTRADA	
Fecha de Nacimiento Afiliado	16/04/1967
Fecha de cálculo	09/10/2023
Ingreso base de Cotización Actual - Promedio	\$2.457.013
Saldo CAI a fecha de cálculo	\$65.606.217
Valor Bono a fecha de cálculo	\$22.915.187
No. semanas cotizadas a fecha de cálculo	1.265

RESULTADOS	
Parámetros	RAIS (Colfondos)
Edad de pensión	57
Saldo CAI a fecha de pensión	\$68.531.353
Valor Bono a fecha de pensión	\$22.726.516
Semanas cotizadas a fecha de pensión	1.287
Patrimonio Total	\$91.257.869
Mesada Pensional	\$ 1.160.000

Referente al cálculo efectuado, es importante resaltar que:

- Los valores indicados a la fecha de pensión deseada están expresados en pesos de hoy 9 de octubre de 2023, es decir, suponiendo una inflación igual a cero durante el tiempo restante.
- Aplicación de la nota técnica y resolución 3023, mediante el cual se definen los factores tenidos en cuenta para definir el valor pensional.
- El cálculo es válido para la afiliada en estado activo, con fecha de nacimiento 16 de abril de 1967 y sin beneficiarios reportados.
- Para el cálculo se utilizaron las tablas de mortalidad experiencia 2005-2008 de acuerdo con la resolución 1555 de 2010 de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
- Estos valores son solo una proyección cuyo cumplimiento dependerá del comportamiento de las cotizaciones e intereses en el futuro y por lo tanto no comprometen la responsabilidad de la Administradora.

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensoriacolfondos@cgabogados.com. Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.



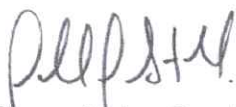
Colfondos S.A., deja constancia que estos cálculos y proyecciones se realizan exclusivamente a título **informativo**, expresados en aproximaciones conforme la normativa vigente, con el objeto de que se realice una planeación pensional conforme a las necesidades de cada persona, por lo cual no compromete la responsabilidad de la Administradora de Pensiones para la decisión que se deberá formalizar en su momento a través de nuestro Departamento de Pensiones.

5. Adjuntamos su historia laboral actualizada a la fecha para su validación.

6. Respuesta brindada en el punto 4

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co Canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,



Allinson Andrea Sarmiento Mayorga

Directora de Servicio al Cliente

Elaboró: LJGO- Servicio al Cliente



SOLICITUD DE VINCULACION O TRASLADO AL FONDO DE CESANTIAS Y PENSIONES OBLIGATORIAS

= 20121420 =

663753

No. 7229640

Colfondos PERIODO DE COTIZACION (A A A A A A A A) PRIMER PAGO (A A A A A A A A) FECHA DE REGISTRO (A A A A A A A A)

VINCULACION ☐ REGIMEN ☒ TRASLADO ☐ ACOMODACION ANTERIOR ☐ CESANTIAS ☐ INICIAL ☒ TRASLADO AFP ☐ ACOMODACION ANTERIOR

155 05 NOV. 1999 CODIGO CIUDAD 11001 CODIGO CIUDAD 11001

DATOS DEL AFILIADO

NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD T1 C C C E FECHA DE NACIMIENTO (A A A A A A A A) NACIONALIDAD TIPO DE TRABAJADOR

39646220 0101 19670416 Colombiana DEP 0 NDE 0

PRIMER APELLIDO PRIMER NOMBRE

Yanez V. Ming

SEGUNDO NOMBRE

Yanez

ENVIO DE CORRESPONDENCIA RES ☒ AA ☐ AA ☐ AA ☐ AA

NUMERO APARTADO CODIGO CIUDAD APARTADO SEXO

39 52 37 39 52 37 001 0

DIRECCION RESIDENCIA

11001 Bto 2308976 ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR RENTA ☐ SI ☒ NO SERVIDOR ☐ PUBLICO ☒ PRIVADO

DIRECCION DE LUGAR DE TRABAJO

Trv 48 94 97 CODIGO CIUDAD TRABAJO CIUDAD - DEPARTAMENTO TELEFONO CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA

11001 Bto 6176400

COTIZACION DE MAS DE 150 SEMANAS ☒ 0 ☐ 0 ☐ 0 CUANTAS SEMANAS OTRO

DATOS DEL VINCULO LABORAL

OCCUPACION O CARGO ACTUAL SALARIO O INGRESO MENSUAL SALARIO INTEGRAL IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR NIT C C C E

Quiliclar Enferme 508 000 Bto 8860013570 3 2100

NUMERO DE RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR

Qafam

DIRECCION OFICINA PRINCIPAL EN SU CIUDAD

Trv 48 94 97 CODIGO CIUDAD CIUDAD - DEPARTAMENTO FECHA DE INGRESO (A A A A A A A A) TELEFONO TELEFONO

11001 Bto 19991001 6176400

CUENTA CREDITO AUTOMATICO CESANTIAS ☐ AHORROS ☐ CTA CORRIENTE

BENEFICIARIOS DE LA PENSION

PRIMER APELLIDO PRIMER NOMBRE SEXO NUMERO DE IDENTIFICACION TUGER REGIMEN DE AFILIACION

VOLUNTAD DE AFILIACION

SELECCION DE PERSONA

Richard B. 99.646.220

DATOS AREA COMERCIAL

NUMERO DE CREDITO NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD FECHA DE LIQUIDACION

Bto Ortega Nov 19379223 VS SODONOT

RECUERDE QUE ES MUY IMPORTANTE LA VENTA, CON LA INFORMACION DE LOS REFERIDOS

PRIMER APELLIDO REFERIDO PRIMER NOMBRE REFERIDO TELEFONO RESIDENCIA CODIGO CIUDAD

DIRECCION OFICINA REFERIDO TELEFONO OFICINA

PRIMER APELLIDO REFERIDO PRIMER NOMBRE REFERIDO TELEFONO RESIDENCIA CODIGO CIUDAD

DIRECCION OFICINA REFERIDO TELEFONO OFICINA

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensor@colfondos.com; Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantías. Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000

Bogotá D.C. 9 de octubre de 2023

Señora:

VILMA YANETH VARGAS

seguridad.social.pensional@gmail.com

(601) 404 07 76

Carrera 7 # 17-01 Oficina 1038 Edificio Colseguros

Bogotá, D.C.

Radicado: Derecho de Petición- 0001505902

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, en atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos solicita ineficacia de traslado de régimen, entre otros puntos, al respecto nos permitimos informarle lo siguiente:

1. En cuanto a demostrar que Colfondos cumplió en notificar del traslado de régimen pensional, remitimos copia de la imagen de publicación efectuada mediante diario de amplia circulación de fecha 16 de enero de 2004, dando cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera mediante la Circular Externa 001 del 08 de enero de 2004, dando a conocer las condiciones para que las personas que se encontraban dentro de las condiciones descritas por la norma, pudieran efectuar el traslado de régimen.

2. Frente a la copia de las asesorías brindadas durante su vinculación, resaltamos que dicha información es suministrada por nuestros asesores comerciales quienes explican las diferencias existentes entre el Régimen de Prima Media y el Régimen de Ahorro Individual, detallan las condiciones y características propias de cada régimen pensional. No obstante, esta información también se encuentra disponible en nuestro portal de internet www.colfondos.com.co.

Así mismo, nos permitimos resaltar que en el reglamento del producto establece que los afiliados pueden requerir cuando desee las asesorías, radicar sus peticiones, quejas o reportar novedades; adicionalmente, dentro del cumplimiento de las políticas, el Fondo se han creado programas de educación, actualización y todo referente al sistema pensional, de modo que siendo transparente con la información los afiliados y usuarios pueden tomar las decisiones que consideren pertinentes y que más convenga conforme a sus necesidades. Algunos ejemplos de estos programas los puede ubicar en la página web de su Fondo de Pensiones, www.colfondos.com.co, Programa Construyendo tu futuro.

En ese orden de ideas, durante la trayectoria de vinculación con Colfondos S.A, usted ha contado con varias alternativas para poder tomar una decisión de traslado de régimen las cuales nombramos a continuación:

- a. Asesoría previa a la firma del formulario de afiliación, además de la copia de este documento, el cual al respaldo detalla una a una las condiciones, las obligaciones y deberes de las partes.

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensoriacolfondos@pgabogados.com. Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.



- b. Disponibilidad en cada oficina de un Representante experto en asesorías.
- c. Cursos de Educación Financiera disponible en la página web.

Con lo anterior, tuvo una asesoría con el ejecutivo previamente y como resultado firmó la solicitud de traslado. Por lo tanto, se interpreta como entendida, aceptada y aprobada de las condiciones contractuales que implica la firma de ese documento, el cual es legalmente válido. Adicionalmente, no recibimos una solicitud de retracto durante la semana siguiente a la afiliación, tampoco se nos informó con respecto a- alguna queja en referencia a este documento, dentro del término legal, Capítulo I, - artículo 03 del Decreto 1161 de junio 03 de 1994.

3. Adjuntamos copia del formulario de afiliación # 7229640 mediante el cual usted realizó vinculación al Fondo de pensiones obligatorias administrada por Colfondos S.A.

A continuación presentamos historial de vinculaciones registrado ante el Sistema de Información de los Afiliados a los Fondos de Pensión (SIAFP).

Vinculaciones para : CC 39646220							
Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Vinculación inicial	1995-02-10	2007/07/20	COLPENSIONES			1995-02-10	1999-10-31
Traslado regimen	1999-09-30	2004/04/16	COLFONDOS	COLPENSIONES		1999-11-01	

2 registros encontrados, visualizando todos registros.

1

4. En atención a su solicitud mediante la cual requiere información relacionada con la proyección de pensión comparativa entre el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) al cual usted pertenece y el Régimen de Prima Media (RPM) administrado por Colpensiones, nos permitimos remitir el resultado de la simulación realizada en Colfondos S.A.

No obstante, la simulación en el RPM no es posible realizarla; esa información hace parte de la competencia de Colpensiones y no de nuestra Administradora. Así mismo, teniendo en cuenta su edad actual, ya no es posible realizar el traslado de régimen de acuerdo con el **Artículo 13 de la Ley 100 de 1993, en su Literal e), modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003 que dice:**

"(...) el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez".

El derecho pensional se causa únicamente a razón del dinero depositado en la cuenta de ahorro individual del afiliado al momento de definir la prestación, lo anterior como lo establece la ley 100 de 1993 en el artículo 64¹.

¹Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensorcolfondos@pgabogados.com. Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

De acuerdo con lo explicado, presentamos el detalle del cálculo de la pensión a la edad de 57 años bajo la modalidad de retiro programado, la cual es de nuestra competencia y sobre la cual podemos suponer por ser administrador de dicho Fondo.

DATOS DE ENTRADA	
Fecha de Nacimiento Afiliado	16/04/1967
Fecha de cálculo	09/10/2023
Ingreso base de Cotización Actual - Promedio	\$2.457.013
Saldo CAI a fecha de cálculo	\$65.606.217
Valor Bono a fecha de cálculo	\$22.915.187
No. semanas cotizadas a fecha de cálculo	1.265

RESULTADOS	
Parámetros	RAIS (Colfondos)
Edad de pensión	57
Saldo CAI a fecha de pensión	\$68.531.353
Valor Bono a fecha de pensión	\$22.726.516
Semanas cotizadas a fecha de pensión	1.287
Patrimonio Total	\$91.257.869
Mesada Pensional	\$ 1.160.000

Referente al cálculo efectuado, es importante resaltar que:

- Los valores indicados a la fecha de pensión deseada están expresados en pesos de hoy 9 de octubre de 2023, es decir, suponiendo una inflación igual a cero durante el tiempo restante.
- Aplicación de la nota técnica y resolución 3023, mediante el cual se definen los factores tenidos en cuenta para definir el valor pensional.
- El cálculo es válido para la afiliada en estado activo, con fecha de nacimiento 16 de abril de 1967 y sin beneficiarios reportados.
- Para el cálculo se utilizaron las tablas de mortalidad experiencia 2005-2008 de acuerdo con la resolución 1555 de 2010 de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
- Estos valores son solo una proyección cuyo cumplimiento dependerá del comportamiento de las cotizaciones e intereses en el futuro y por lo tanto no comprometen la responsabilidad de la Administradora.

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensor@colfondos.com Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."



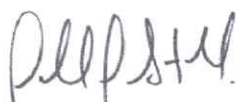
Colfondos S.A., deja constancia que estos cálculos y proyecciones se realizan exclusivamente a título **informativo**, expresados en aproximaciones conforme la normativa vigente, con el objeto de que se realice una planeación pensional conforme a las necesidades de cada persona, por lo cual no compromete la responsabilidad de la Administradora de Pensiones para la decisión que se deberá formalizar en su momento a través de nuestro Departamento de Pensiones.

5. Adjuntamos su historia laboral actualizada a la fecha para su validación.

6. Respuesta brindada en el punto 4

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co Canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,



Allinson Andrea Sarmiento Mayorga

Directora de Servicio al Cliente

Elaboró: LJGO- Servicio al Cliente

VICILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensoriacolfondos@pgabogados.com. Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

SOLICITUD DE VINCULACION O TRASLADO AL FONDO DE CESANTIAS Y PENSIONES OBLIGATORIAS

= 20121420 =

663758

No. 7229640

COLFONDOS PERIODO DE COTIZACION (AAAA/MM) PRIMER PAGO (AAAA/MM) FECHA DE SUSCRIPCION (AAAA/MM)

VINCULACION ☐ TRASLADO ☒ REGIMEN ☒ AFP ☐ ADICIONA ANTERIOR ☐ ISS ☐ CODIGO CIUDAD 11001

CESANTIAS VINCULACION INICIAL ☒ TRASLADO AFP ☐ ADICIONA ANTERIOR ☐ 05 NOV. 1999 CODIGO CIUDAD 11001

DATOS DEL AFILIADO

NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD T. C. C. C. E. FECHA DE NACIMIENTO (AAAA/MM/DD) NACIONALIDAD TIPO DE TRABAJADOR

39646220 000 19990930 Colombiana DEP ☒ INDE ☐

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO PRIMER NOMBRE

Vargas V. I. M. G.

SEGUNDO NOMBRE ENVIÓ DE CORRESPONDENCIA LUGAR DE RESIDENCIA NUMERO APARTADO CODIGO CIUDAD APARTADO SEXO

Yaneth RES ☒ TRABAJO ☐ A. A. ☐ CODIGO CIUDAD APARTADO ☒ SEXO ☒

RESIDENCIA COTIZACION RESIDENCIA CUIDAD - DEPARTAMENTO TELEFONO ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR RENTA SERVIDOR

2112 52 37 39 SUR 2308976 SI ☒ NO ☐ PUBLICO ☒ PRIVADO

CODIGO CIUDAD RESIDENCIA CUIDAD - DEPARTAMENTO TELEFONO ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR RENTA SERVIDOR

11001 Bto 2308976 SI ☒ NO ☐ PUBLICO ☒ PRIVADO

DIRECCION DE LUGAR DE TRABAJO CODIGO CIUDAD TRABAJO CUIDAD - DEPARTAMENTO TELEFONO CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA

Trv 48 94 97 6176400

COTIZACION DE MAS DE 10 SEMANAS ☒ 8 ☒ 8 ☒ 8 CUARTAS SEMANAS ☐ OTRO CUAL

DATOS DEL VINCULO LABORAL

OCCUPACION O CARGO ACTUAL SALARIO O SUUESTO MENSUAL SALARIO INTEGRAL IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR NIT C. C. E.

Quilicay Enferme 508000 B. No. 8860017570 3 2000

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR DIRECCION OFICINA PRINCIPAL EN SU CIUDAD

Q. A. Cam Trv 48 94 97

CODIGO CIUDAD CUIDAD - DEPARTAMENTO FECHA DE INGRESO (AAAA/MM/DD) TELEFONO TELEFONO

11001 Bto 19991001 6176400

CUENTA CREDITO AUTOMATICO CESANTIAS TIPO CUENTA ☐ APORTANTE ☐ OTRA CUENTA ☐ ENTREGA

BENEFICIARIOS DE LA PENSION

PRIMER APELLIDO PRIMER NOMBRE SEXO NUMERO DE IDENTIFICACION FECHA DE NACIMIENTO (AAAA/MM/DD) FECHA DE FALLECIMIENTO (AAAA/MM/DD)

SELECCION DE PERSONA

SELECCION DE PERSONA PARA LA PENSION DE VEJECES

SELECCION DE PERSONA PARA LA PENSION DE VEJECES

SELECCION DE PERSONA PARA LA PENSION DE VEJECES

DATOS AREA COMERCIAL

NUMERO DE LEYENDA NOMBRE DE LEYENDA NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD FECHA DE LIQUIDACION

Bto Ortega Nové Richards Becerra 19372223

RECUERDE QUE ES MUY IMPORTANTE LA VENTA, CON LA INFORMACION DE LOS REFERIDOS

PRIMER APELLIDO REFERIDO 1 PRIMER NOMBRE REFERIDO TELEFONO RESIDENCIA CODIGO CIUDAD

DIRECCION OFICINA REFERIDO 1 TELEFONO OFICINA

PRIMER APELLIDO REFERIDO 2 PRIMER NOMBRE REFERIDO TELEFONO RESIDENCIA CODIGO CIUDAD

DIRECCION OFICINA REFERIDO 2 TELEFONO OFICINA

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensor@colfondos.com.co) Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantías. Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3859888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000.

1-10

ECONOMICAS

IMPUESTOS / SE ASIGNAN DOS PUNTOS DE LA TARIFA DEL IVA

En tres meses comienza la devolución del IVA

La DGTI espera en los próximos meses el primer pago de devolución del IVA a los contribuyentes que han optado por el método de pago de impuestos en base a los ingresos.

La devolución de los pagos de IVA a los contribuyentes que han optado por el método de pago de impuestos en base a los ingresos, comenzará en los próximos meses. La DGTI espera el primer pago de devolución del IVA a los contribuyentes que han optado por el método de pago de impuestos en base a los ingresos.

La devolución de los pagos de IVA a los contribuyentes que han optado por el método de pago de impuestos en base a los ingresos, comenzará en los próximos meses. La DGTI espera el primer pago de devolución del IVA a los contribuyentes que han optado por el método de pago de impuestos en base a los ingresos.

La devolución de los pagos de IVA a los contribuyentes que han optado por el método de pago de impuestos en base a los ingresos, comenzará en los próximos meses. La DGTI espera el primer pago de devolución del IVA a los contribuyentes que han optado por el método de pago de impuestos en base a los ingresos.



A QUEMOS COMPEN... (Caption text is partially obscured)

Los contribuyentes que han optado por el método de pago de impuestos en base a los ingresos, comenzarán a recibir la devolución de los pagos de IVA en los próximos meses. La DGTI espera el primer pago de devolución del IVA a los contribuyentes que han optado por el método de pago de impuestos en base a los ingresos.

La devolución de los pagos de IVA a los contribuyentes que han optado por el método de pago de impuestos en base a los ingresos, comenzará en los próximos meses. La DGTI espera el primer pago de devolución del IVA a los contribuyentes que han optado por el método de pago de impuestos en base a los ingresos.

AVIANCA / AVANZAN LAS NEGOCIACIONES

35 pilotos solicitan retiro

A finales de este mes en Nueva York, el sindicato de pilotos de Avianca, que representa a los pilotos de la compañía, solicitará el retiro de 35 pilotos de la flota de la compañía.

El retiro de los 35 pilotos de la flota de Avianca, que representa a los pilotos de la compañía, solicitará el retiro de 35 pilotos de la flota de la compañía.

El retiro de los 35 pilotos de la flota de Avianca, que representa a los pilotos de la compañía, solicitará el retiro de 35 pilotos de la flota de la compañía.

Los pilotos de Avianca, que representan a los pilotos de la compañía, solicitarán el retiro de 35 pilotos de la flota de la compañía.

El retiro de los 35 pilotos de la flota de Avianca, que representa a los pilotos de la compañía, solicitará el retiro de 35 pilotos de la flota de la compañía.

El retiro de los 35 pilotos de la flota de Avianca, que representa a los pilotos de la compañía, solicitará el retiro de 35 pilotos de la flota de la compañía.

El retiro de los 35 pilotos de la flota de Avianca, que representa a los pilotos de la compañía, solicitará el retiro de 35 pilotos de la flota de la compañía.

El retiro de los 35 pilotos de la flota de Avianca, que representa a los pilotos de la compañía, solicitará el retiro de 35 pilotos de la flota de la compañía.

El retiro de los 35 pilotos de la flota de Avianca, que representa a los pilotos de la compañía, solicitará el retiro de 35 pilotos de la flota de la compañía.

El retiro de los 35 pilotos de la flota de Avianca, que representa a los pilotos de la compañía, solicitará el retiro de 35 pilotos de la flota de la compañía.

El retiro de los 35 pilotos de la flota de Avianca, que representa a los pilotos de la compañía, solicitará el retiro de 35 pilotos de la flota de la compañía.

El retiro de los 35 pilotos de la flota de Avianca, que representa a los pilotos de la compañía, solicitará el retiro de 35 pilotos de la flota de la compañía.

El retiro de los 35 pilotos de la flota de Avianca, que representa a los pilotos de la compañía, solicitará el retiro de 35 pilotos de la flota de la compañía.

El retiro de los 35 pilotos de la flota de Avianca, que representa a los pilotos de la compañía, solicitará el retiro de 35 pilotos de la flota de la compañía.

El retiro de los 35 pilotos de la flota de Avianca, que representa a los pilotos de la compañía, solicitará el retiro de 35 pilotos de la flota de la compañía.

El retiro de los 35 pilotos de la flota de Avianca, que representa a los pilotos de la compañía, solicitará el retiro de 35 pilotos de la flota de la compañía.

SEGURO SOCIAL PENSIONES

INFORMA A SU AFILIADOS Y A LOS VINCULADOS A LOS FONDOS PRIVADOS DE PENSIONES-AFP

Personas en conflicto de multivinculación hombres mayores de 50 años y mujeres mayores de 45 años.

Las personas que cumplan 50 años o más de edad hombres y 45 años o más de edad mujeres hasta el 28 de enero de 2004, deben informar a la AFP a la que están afiliados para que pueda proceder a la selección de la AFP a la que se vincularán.

La manifestación de la selección de Régimen deberá ser informada a la AFP a la que se vincularán, para que pueda proceder a la selección de la AFP a la que se vincularán.

Personas con conflicto de multivinculación hombres mayores de 50 años y mujeres mayores de 45 años.

Las personas que se encuentren en situación de conflicto de multivinculación, es decir, que se encuentren afiliados a más de una AFP, deben informar a la AFP a la que están afiliados para que pueda proceder a la selección de la AFP a la que se vincularán.

La información general sobre el Régimen de Transición y sus beneficios, puede obtenerse en la página web de la AFP a la que se vincularán.

No son obligados a ser afiliados a la AFP a la que se vincularán, las personas que no deseen ser afiliados a la AFP a la que se vincularán.

Para mayor información comunicarse a través de cualquier AFP a la que se vincularán, o al 01 8000 013 000 o al 01 213 12 12.

La información general sobre el Régimen de Transición y sus beneficios, puede obtenerse en la página web de la AFP a la que se vincularán.

No son obligados a ser afiliados a la AFP a la que se vincularán, las personas que no deseen ser afiliados a la AFP a la que se vincularán.

Para mayor información comunicarse a través de cualquier AFP a la que se vincularán, o al 01 8000 013 000 o al 01 213 12 12.

La información general sobre el Régimen de Transición y sus beneficios, puede obtenerse en la página web de la AFP a la que se vincularán.

No son obligados a ser afiliados a la AFP a la que se vincularán, las personas que no deseen ser afiliados a la AFP a la que se vincularán.

Para mayor información comunicarse a través de cualquier AFP a la que se vincularán, o al 01 8000 013 000 o al 01 213 12 12.

La información general sobre el Régimen de Transición y sus beneficios, puede obtenerse en la página web de la AFP a la que se vincularán.

No son obligados a ser afiliados a la AFP a la que se vincularán, las personas que no deseen ser afiliados a la AFP a la que se vincularán.

Para mayor información comunicarse a través de cualquier AFP a la que se vincularán, o al 01 8000 013 000 o al 01 213 12 12.

La información general sobre el Régimen de Transición y sus beneficios, puede obtenerse en la página web de la AFP a la que se vincularán.

No son obligados a ser afiliados a la AFP a la que se vincularán, las personas que no deseen ser afiliados a la AFP a la que se vincularán.

Para mayor información comunicarse a través de cualquier AFP a la que se vincularán, o al 01 8000 013 000 o al 01 213 12 12.

La información general sobre el Régimen de Transición y sus beneficios, puede obtenerse en la página web de la AFP a la que se vincularán.

ARCHIVO DE RODRIGUEZ

LIMA directo, con el mejor horario y en Flota más Nueva de América
Además gana Dólar Millaje DISTANCIA*

TACA

cafesalud EPS

Valores de Cuotas Moderadoras vigentes a partir del 15 de Enero de 2004

Afiliados con BC (Primer Base de Cotización menor a 2 Libras mensuales) (Nivel 1)	\$ 200
Afiliados con BC entre 2 y 3 Libras mensuales (Nivel 2)	\$ 300
Afiliados con BC mayor de 3 Libras mensuales (Nivel 3)	\$ 400

Cruz Blanca EPS

Valores de Cuotas Moderadoras vigentes a partir del 15 de Enero de 2004

Afiliados con BC (Primer Base de Cotización menor a 2 Libras mensuales) (Nivel 1)	\$ 200
Afiliados con BC entre 2 y 3 Libras mensuales (Nivel 2)	\$ 300
Afiliados con BC mayor de 3 Libras mensuales (Nivel 3)	\$ 400

COMUNICADO DE PRENSA

Las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías abajo firmantes, atendiendo las normas vigentes y lo dispuesto por la Superintendencia Bancaria se permiten informar a sus afiliados que:

1. El literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2º de la Ley 797 de 2003, estableció que los afiliados al Sistema General de Pensiones pueden trasladarse entre los regímenes que lo integran cada cinco (5) años, salvo que le falten diez años o menos para cumplir la edad para tener derecho a una pensión de vejez;

Ad mismo, y sin perjuicio de lo anterior, señaló período de gracia para aquellos a quienes al 28 de enero de 2004 les faltan diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez, según el cual les autoriza a trasladarse por una única vez entre los regímenes del Sistema General de Pensiones, y sin cumplir el plazo anotado, derecho que pueden ejercer hasta dicha fecha;

2. El Gobierno Nacional expidió el Decreto 3800 del 29 de diciembre de 2003, mediante el cual reglamentó el derecho a trasladarse en el caso de los afiliados que se encuentren en la situación de edad descrita;

3. La Superintendencia Bancaria expidió la Circular Externa 001 del 8 de enero de 2004, mediante la cual impartió instrucciones a las administradoras de pensiones del Sistema General de Pensiones y en virtud de la cual se publica este aviso;

En consideración de lo anterior, se informa:

a. **Sujetos beneficiarios de la norma.** A quienes al 28 de enero de 2004 les faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad de 55 años, si son mujeres, ó 60 años, si son hombres, - y sin perjuicio de lo que expresamente consagren normas especiales en relación con la edad de pensión - podrán trasladarse por una única vez entre el Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el ISS y el Régimen de Ahorro Individual gestionado por alguna AFP o viceversa, a su libre elección, hasta dicha fecha;

El derecho de traslado a que se refieren las normas señaladas se aplica, igualmente, a toda persona que a la fecha de la solicitud cuente con más de 55 años, si es mujer, ó 60 años, si es hombre, en la medida en que no tengan la calidad de pensionados, no hayan solicitado la referida pensión, o respecto de los mismos no se haya presentado un siniestro que haya dado o dé lugar al reclamo de las prestaciones del Sistema General de Pensiones.

Igualmente, el derecho de traslado dentro del plazo indicado, puede ser ejercido por toda persona en las condiciones de edad señaladas, que se encuentre en situación de múltiple vinculación, eligiendo el régimen al que prefieren estar vinculados, en los términos del artículo 2º del decreto 3800 de 2003 y la Circular Externa 001 de 2004 de la Superintendencia Bancaria.

b. **Ejercicio del derecho a trasladarse de régimen.** Para efectos de ejercer el citado derecho, los afiliados podrán verificar con sus empleadores a qué administradora y régimen se realizó el pago de la última cotización a pensiones con el fin de verificar si están conformes con ese hecho.

Verificada la información anterior y evaluada la decisión que corresponda, los afiliados que opten por seleccionar un régimen diferente al cual se haya cotizado en el último período, deberán proceder a suscribir los formularios de traslado que correspondan ante la nueva administradora y régimen elegidos, hasta el 28 de enero de 2004.

c. **Consecuencias del silencio del afiliado.** En caso de que el afiliado opte por no tomar acción alguna y guardar silencio, se entenderá de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto 3800 de 2003, que su decisión es permanecer vinculado a la administradora y régimen a la que se encontrará cotizando a 28 de enero de 2004 ó a aquella que recibió la última cotización para pensiones antes de dicha fecha;

d. **Requisitos adicionales para los beneficiarios del régimen de transición.** Tratándose de los afiliados en las condiciones de edad indicadas, que tengan la calidad de beneficiarios del régimen de transición previsto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, esto es, aquellas personas que al 1º de abril de 1994 hubieran cumplido 15 ó más años de servicios prestados o semanas cotizadas, que se hubieran trasladado hacia el Régimen de Ahorro Individual, si deciden cambiarse de régimen y recuperar los efectos de la transición, podrán ejercer ese derecho hasta el 28 de enero de 2004.

Para hacer uso del derecho a trasladarse hacia el Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el ISS, deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 3º del Decreto 3800 de 2003; esto es que el saldo en la cuenta de ahorro individual se traslade al ISS, y que este ahorro no sea inferior al monto total del aporte que debió efectuarse en caso de que hubiere permanecido en el Régimen de Prima Media.



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES LIQUIDACION

DATOS AFILIADO					
Documento	C 39646220	Género	FEMENINO	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	16/04/1967
AFP Solicitante	COLFONDOS	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A 2 /1	AFP Afiliado	COLFONDOS (10)
Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	30/09/1999	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	10/05/1994		
ORIGEN DE NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	
Solicitud	VARGAS		VILMA	YANETH	
ISS/COLPENSIONES	VARGAS		VILMA	YANETH	

HISTORIA LABORAL

HISTORIA VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994						
NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1002302000 (11 - FACTURACION CAN)				NOMBRE EMPLEADOR	TEJIDOS GAVIOTA LTDA
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	09/08/1990	11/12/1990	S	S	\$ 47,370	
NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1006301275 (11 - FACTURACION CAN)				NOMBRE EMPLEADOR	AGENCIA RENOVADORA DE SEGUR
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	22/10/1991	31/12/1991	S	S	\$ 54,630	
LABORAL	01/01/1992	31/12/1992	S	S	\$ 70,260	
LABORAL	01/01/1993	04/11/1993	S	S	\$ 89,070	

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994						
NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1003505625 (11 - FACTURACION CAN)				NOMBRE EMPLEADOR	ALMACENES COCI FRANCIA LTD
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	10/05/1994	31/12/1994	S	S	\$ 110,000	3830,3830.

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensor@colfondos.org), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.



HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A 1994

NIT/PATRONAL	NIT: 800158259				NOMBRE EMPLEADOR	ALMACENES COCI FRANCIA LTDA
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/01/1995	31/07/1995	S	S	\$ 150,000	3830,3830.
NIT/PATRONAL	NIT: 860079107				NOMBRE EMPLEADOR	CIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS TEMPOR
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	20/11/1996	30/11/1996	S	S	\$ 52,000	3830,3830.

LIQUIDACION BONO

Tipo Bono	A	Modalidad	2	Versión	1
Fecha Base (DD/MM/AAAA)	30/06/1992	Tiempo Válido Para Bono (sin traslapes)	870(días), 124(semanas)	Tiempo Total Trabajado	870
Salario Base	\$70,260	Empleadores Salario Base	AGENCIA RENOVADORA DE SEGUR		
Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	10/05/1994	Fecha Redención Normal (DD/MM/AAAA)	16/04/2027	Tasa Interes (%)	3.0
Fecha Siniestro(DD/MM/AAAA)		Causal Redención			
Valor Bruto A F.C.	\$906,001	Valor Emi, Reco o Red en Versión Ant. a F.C.		Valor Neto Versión A F.C.	\$906,001
Valor Cupones Emitidos por la Nación a F.E.	\$0				

CUOTAS PARTES

TIPO	NIT / NOMBRE	ESTADO CUPON	DIAS A CARGO	VALOR BRUTO CUPON	VALOR CUPON VERSION ANTERIOR	VALOR FECHA CORTE	PORCENTAJE	VALOR EMISION	VALOR REDENCION	VALOR NETO PAGADO	REINTEGRO A F. PAGO
Emisor	1 NACION	LIQUIDACION PROVISIONAL	870			\$906,001	100	0	0	0	0
TOTAL ES						\$906,001		0	0	0	0

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigirse en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

10. Solicitud de Emisión		Bajo la Gravedad de juramento declaro que:	
1. Toda la historia que se me atribuye es veraz y ninguna parte de ella se ha utilizado para una pensión, ni indemnización o devolución de saldos concedida o en trámite, ni para otro bono pensional emitido o en trámite. 2. Mi fecha de nacimiento tal como aparece preimpresa en la solicitud es correcta. 3. No estoy simultáneamente afiliado al régimen de ahorro individual y al régimen de prima media.		11. Estoy de acuerdo con la historia laboral y firmo en aceptación que No tengo Derecho a Bono Pensional Nota: <u>Certifico que he revisado todos los vacíos laborales de mi historia e informo que no laboré en esos tiempos.</u>	
CERTIFICADO PARA LA EMISIÓN, EXPEDICIÓN O NEGOCIACIÓN DE BONO 4. No he tramitado ante ninguna institución pública o privada, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional diferente a la pensión de Régimen de Ahorro Individual. 5. No estoy gozando actualmente de ningún tipo de pensión 6. No estoy gozando actualmente de una pensión que en el futuro vaya a ser compartida 7. En el futuro no tramitaré ante ninguna institución, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional ante entidades diferentes a las autorizadas por el Régimen de Ahorro Individual. 8. En el futuro no tramitaré ante ninguna institución, solicitud de reconocimiento y pago de indemnización sustitutiva 9. No he tramitado, reclamado o recibido indemnización sustitutiva.		12. No estoy de acuerdo con la información, incluyo corrección	
Nota: <u>Certifico que he revisado todos los vacíos laborales de mi historia e informo que no laboré en esos tiempos.</u>		Nota: <u>Certifico que he revisado todos los vacíos laborales de mi historia e informo que no laboré en esos tiempos.</u>	
Y Autorizo la Emisión de mi Bono pensional ☐		Firma _____	
Valor a fecha de traslado de régimen \$ _____	Dirección _____	Firma _____	Firma _____
Firma _____ C.C. _____	Teléfono y/o Celular _____	C.C. _____	C.C. _____

*La liquidación del bono se efectúa con base en la normatividad vigente, está sujeto a cambios legislativos

*Recuerde que la información por usted suministrada, estará sujeta a verificación y de llegar a comprobarse falsedad en ella, se hará acreedor a las sanciones civiles, fiscales y administrativas señaladas en el Art. 50 del Decreto 1748 de 1995

¿Qué es el Bono Pensional?

El Bono Pensional es un título valor que representa en tiempo y dinero los aportes que usted efectuó a Colpensiones –antes ISS-, cajas o empresas públicas y privadas reconocedoras de pensión, para el traslado a un fondo de pensiones como Colfondos.

¿Quiénes tienen derecho al Bono Pensional?

Las personas que hayan cotizado por lo menos 150 semanas (3 años) o más, al ISS, cajas o fondos del sector público. También las personas que hayan laborado en entidades reconocedoras de pensiones tanto del sector público como privado.

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensor@colfondos.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."



REPORTE DE DÍAS ACREDITADOS

En este reporte te presentamos la totalidad de aportes realizados en tu nombre al Sistema general de pensiones en el periodo solicitado.

Fecha de Generación: 09/10/2023
Identificación: C.C 39646220
Afiliado: VARGAS VILMA YANETH

Resumen de Semanas

(+) Sem. acred. en el fondo	1075,14	Días acred. en el Fondo	7526
(+) Sem. acred. origen Bono	189,86	Días acred. origen Bono	1329
(+) Sem. acred. otras AFPS		Días acred. otras AFPS	
(+) Sem. acred. otras Cotiz.		Días acred. otras Cotiz.....	
(+) Sem. acred. revocatoria RP..		Días acred. revocatoria RP..	
(+) Sem. acred. revocatoria RV..		Días acred. revocatoria RV..	
(=) Total semanas acreditadas ..	1265,00	Total días acreditados	8855
(+) Delta en semanas		Delta en días	
(-) Semanas simultáneas		Días simultáneos	
Total semanas para B y P ..	1265,00	Total días para B y P	8855

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1990/08	COT. EXTERNAS	23	23	47.370	47.370	BONO		3,29				

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1990/09	COT. EXTERNAS	30	30	47.370	47.370	BONO		4,29				
1990/10	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	BONO		4,43				
1990/11	COT. EXTERNAS	30	30	47.370	47.370	BONO		4,29				
1990/12	COT. EXTERNAS	11	11	47.370	47.370	BONO		1,57				
1991/10	COT. EXTERNAS	10	10	54.630	54.630	BONO		1,43				
1991/11	COT. EXTERNAS	30	30	54.630	54.630	BONO		4,29				
1991/12	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	BONO		4,43				
1992/01	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	BONO		4,43				
1992/02	COT. EXTERNAS	29	29	70.260	70.260	BONO		4,14				
1992/03	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	BONO		4,43				
1992/04	COT. EXTERNAS	30	30	70.260	70.260	BONO		4,29				
1992/05	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	BONO		4,43				
1992/06	COT. EXTERNAS	30	30	70.260	70.260	BONO		4,29				
1992/07	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	BONO		4,43				
1992/08	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	BONO		4,43				
1992/09	COT. EXTERNAS	30	30	70.260	70.260	BONO		4,29				
1992/10	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	BONO		4,43				
1992/11	COT. EXTERNAS	30	30	70.260	70.260	BONO		4,29				
1992/12	COT. EXTERNAS	31	31	70.260	70.260	BONO		4,43				
1993/01	COT. EXTERNAS	31	31	89.070	89.070	BONO		4,43				

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Dias Acreditados	Dias Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1993/02	COT. EXTERNAS	28	28	89.070	89.070	BONO		4,00				
1993/03	COT. EXTERNAS	31	31	89.070	89.070	BONO		4,43				
1993/04	COT. EXTERNAS	30	30	89.070	89.070	BONO		4,29				
1993/05	COT. EXTERNAS	31	31	89.070	89.070	BONO		4,43				
1993/06	COT. EXTERNAS	30	30	89.070	89.070	BONO		4,29				
1993/07	COT. EXTERNAS	31	31	89.070	89.070	BONO		4,43				
1993/08	COT. EXTERNAS	31	31	89.070	89.070	BONO		4,43				
1993/09	COT. EXTERNAS	30	30	89.070	89.070	BONO		4,29				
1993/10	COT. EXTERNAS	31	31	89.070	89.070	BONO		4,43				
1993/11	COT. EXTERNAS	4	4	89.070	89.070	BONO		,57				
1994/05	COT. EXTERNAS	22	22	110.000	110.000	BONO		3,14				
1994/06	COT. EXTERNAS	30	30	110.000	110.000	BONO		4,29				
1994/07	COT. EXTERNAS	31	31	110.000	110.000	BONO		4,43				
1994/08	COT. EXTERNAS	31	31	110.000	110.000	BONO		4,43				
1994/09	COT. EXTERNAS	30	30	110.000	110.000	BONO		4,29				
1994/10	COT. EXTERNAS	31	31	110.000	110.000	BONO		4,43				
1994/11	COT. EXTERNAS	30	30	110.000	110.000	BONO		4,29				
1994/12	COT. EXTERNAS	31	31	110.000	110.000	BONO		4,43				
1995/01	COT. EXTERNAS	31	31	150.000	150.000	BONO		4,43				
1995/02	COT. EXTERNAS	28	28	150.000	150.000	BONO		4,00				

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1995/03	COT. EXTERNAS	31	31	150.000	150.000	BONO		4,43				
1995/04	COT. EXTERNAS	30	30	150.000	150.000	BONO		4,29				
1995/05	COT. EXTERNAS	31	31	150.000	150.000	BONO		4,43				
1995/06	COT. EXTERNAS	30	30	150.000	150.000	BONO		4,29				
1995/07	COT. EXTERNAS	31	31	150.000	150.000	BONO		4,43				
1996/11	COT. EXTERNAS	11	11	52.000	52.000	BONO		1,57				
1999/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	508.000	508.000	COT. DEL MISMO FON	1999/11/09	4,29	860013570	CAJA DE COMPENS	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	508.000	508.000	COT. DEL MISMO FON	1999/12/09	4,29	860013570	CAJA DE COMPENS	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/12	COT. FONDO ACTUAL	11	11	413.000	1.126.364	COT. DEL MISMO FON	2000/01/11	1,57	860013570	CAJA DE COMPENS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	859.000	859.000	COT. DEL MISMO FON	2000/11/15	4,29			00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	646.000	646.000	COT. DEL MISMO FON	2000/04/10	4,29	860013570	CAJA DE COMPENS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	646.000	646.000	COT. DEL MISMO FON	2000/05/09	4,29	860013570	CAJA DE COMPENS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	646.000	646.000	COT. DEL MISMO FON	2000/06/09	4,29	860013570	CAJA DE COMPENS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	646.000	646.000	COT. DEL MISMO FON	2000/07/11	4,29	860013570	CAJA DE COMPENS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	646.000	646.000	COT. DEL MISMO FON	2000/08/09	4,29	860013570	CAJA DE COMPENS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	669.000	669.000	COT. DEL MISMO FON	2000/09/08	4,29	860013570	CAJA DE COMPENS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	646.000	646.000	COT. DEL MISMO FON	2000/10/09	4,29	860013570	CAJA DE COMPENS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	646.000	646.000	COT. DEL MISMO FON	2000/11/09	4,29	860013570	CAJA DE COMPENS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	829.000	829.000	COT. DEL MISMO FON	2000/12/11	4,29	860013570	CAJA DE COMPENS	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	936.056	936.056	COT. DEL MISMO FON	2001/05/31	4,29			00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2001/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	684.919	684.919	COT. DEL MISMO FON	2001/07/09	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	296.798	296.798	COT. DEL MISMO FON	2001/08/03	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	332.000	332.000	COT. DEL MISMO FON	2003/08/13	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	332.000	332.000	COT. DEL MISMO FON	2003/09/10	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	332.000	332.000	COT. DEL MISMO FON	2003/10/10	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	332.000	332.000	COT. DEL MISMO FON	2003/11/13	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	332.000	332.000	COT. DEL MISMO FON	2003/12/09	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	332.000	332.000	COT. DEL MISMO FON	2004/01/16	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/03	COT. FONDO ACTUAL	15	15	191.034	382.068	COT. DEL MISMO FON	2004/04/14	2,14		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	358.000	358.000	COT. DEL MISMO FON	2004/05/14	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	358.000	358.000	COT. DEL MISMO FON	2004/08/11	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	353.793	353.793	COT. DEL MISMO FON	2004/08/09	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	353.793	353.793	COT. DEL MISMO FON	2004/08/09	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	359.310	359.310	COT. DEL MISMO FON	2004/09/10	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	359.310	359.310	COT. DEL MISMO FON	2004/10/08	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	358.000	358.000	COT. DEL MISMO FON	2004/11/11	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	359.310	359.310	COT. DEL MISMO FON	2004/12/10	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	383.333	383.333	COT. DEL MISMO FON	2005/01/11	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	382.000	382.000	COT. DEL MISMO FON	2005/02/08	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	382.000	382.000	COT. DEL MISMO FON	2005/03/10	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Dias Acreditados	Dias Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2005/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	382.000	382.000	COT. DEL MISMO FON	2005/04/11	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	382.000	382.000	COT. DEL MISMO FON	2005/05/16	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	382.000	382.000	COT. DEL MISMO FON	2005/06/13	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	382.000	382.000	COT. DEL MISMO FON	2005/07/07	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	382.000	382.000	COT. DEL MISMO FON	2005/08/12	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	382.000	382.000	COT. DEL MISMO FON	2005/09/09	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	382.000	382.000	COT. DEL MISMO FON	2005/10/13	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	382.000	382.000	COT. DEL MISMO FON	2005/11/02	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	382.000	382.000	COT. DEL MISMO FON	2005/12/13	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	408.000	408.000	COT. DEL MISMO FON	2006/01/10	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	408.387	408.387	COT. DEL MISMO FON	2006/02/09	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	816.387	816.387	COT. DEL MISMO FON	2006/03/07	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	408.000	408.000	COT. DEL MISMO FON	2006/05/15	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	408.387	408.387	COT. DEL MISMO FON	2006/06/14	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	408.387	408.387	COT. DEL MISMO FON	2006/07/06	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	408.000	408.000	COT. DEL MISMO FON	2006/08/11	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	408.000	408.000	COT. DEL MISMO FON	2006/09/13	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	408.387	408.387	COT. DEL MISMO FON	2006/10/11	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	408.387	408.387	COT. DEL MISMO FON	2006/11/14	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	408.387	408.387	COT. DEL MISMO FON	2006/12/06	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2007/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	433.700	433.700	COT. DEL MISMO FON	2007/01/05	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	434.194	434.194	COT. DEL MISMO FON	2007/02/09	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	434.194	434.194	COT. DEL MISMO FON	2007/03/08	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	434.194	434.194	COT. DEL MISMO FON	2007/04/17	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	434.194	434.194	COT. DEL MISMO FON	2007/05/14	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	434.194	434.194	COT. DEL MISMO FON	2007/06/13	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	434.194	434.194	COT. DEL MISMO FON	2007/07/05	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	434.194	434.194	COT. DEL MISMO FON	2007/08/09	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	867.894	867.894	COT. DEL MISMO FON	2007/10/08	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.304.194	1.304.194	COT. DEL MISMO FON	2007/11/14	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.304.194	1.304.194	COT. DEL MISMO FON	2007/12/10	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	492.500	1.391.500	COT. DEL MISMO FON	2008/01/08	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	461.563	461.563	COT. DEL MISMO FON	2008/02/15	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	461.500	461.500	COT. DEL MISMO FON	2008/03/05	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	461.563	461.563	COT. DEL MISMO FON	2008/04/14	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	738.875	923.542	COT. DEL MISMO FON	2008/05/13	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	476.946	923.053	COT. DEL MISMO FON	2008/06/12	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	461.500	461.500	COT. DEL MISMO FON	2008/08/31	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	461.500	461.500	COT. DEL MISMO FON	2008/09/05	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	461.500	461.500	COT. DEL MISMO FON	2008/10/15	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2008/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	461.500	461.500	COT. DEL MISMO FON	2008/11/06	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	461.500	461.500	COT. DEL MISMO FON	2008/12/04	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	461.500	461.500	COT. DEL MISMO FON	2009/01/06	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	497.000	497.000	COT. DEL MISMO FON	2009/02/10	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	497.000	497.000	COT. DEL MISMO FON	2009/03/05	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	497.000	497.000	COT. DEL MISMO FON	2009/04/14	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	497.000	497.000	COT. DEL MISMO FON	2009/05/06	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	497.000	497.000	COT. DEL MISMO FON	2009/06/05	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	497.000	497.000	COT. DEL MISMO FON	2009/07/06	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	497.000	497.000	COT. DEL MISMO FON	2009/08/06	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	497.000	497.000	COT. DEL MISMO FON	2009/09/04	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	497.000	497.000	COT. DEL MISMO FON	2009/10/13	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	497.000	497.000	COT. DEL MISMO FON	2009/11/05	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	497.000	497.000	COT. DEL MISMO FON	2009/12/10	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	497.000	497.000	COT. DEL MISMO FON	2010/01/06	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	515.000	515.000	COT. DEL MISMO FON	2010/02/02	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	515.000	515.000	COT. DEL MISMO FON	2010/03/08	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	515.000	515.000	COT. DEL MISMO FON	2010/04/08	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	515.000	515.000	COT. DEL MISMO FON	2010/05/04	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	515.000	515.000	COT. DEL MISMO FON	2010/06/02	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Dias Acreditados	Dias Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2010/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	515.000	515.000	COT. DEL MISMO FON	2010/07/13	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	515.000	515.000	COT. DEL MISMO FON	2010/08/04	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	515.000	515.000	COT. DEL MISMO FON	2010/09/07	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	515.000	515.000	COT. DEL MISMO FON	2010/10/12	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	516.250	516.250	COT. DEL MISMO FON	2010/11/09	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	517.500	517.500	COT. DEL MISMO FON	2010/12/13	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.048.748	1.048.748	COT. DEL MISMO FON	2011/02/17	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	540.625	540.625	COT. DEL MISMO FON	2011/03/17	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	538.125	538.125	COT. DEL MISMO FON	2011/04/11	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	541.250	541.250	COT. DEL MISMO FON	2011/05/18	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	540.625	540.625	COT. DEL MISMO FON	2011/06/16	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	538.750	538.750	COT. DEL MISMO FON	2011/07/13	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	543.750	543.750	COT. DEL MISMO FON	2011/08/24	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	540.000	540.000	COT. DEL MISMO FON	2011/09/15	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	541.875	541.875	COT. DEL MISMO FON	2011/10/20	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	536.250	536.250	COT. DEL MISMO FON	2011/11/03	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	537.500	537.500	COT. DEL MISMO FON	2011/12/09	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	536.875	536.875	COT. DEL MISMO FON	2012/01/05	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	571.875	571.875	COT. DEL MISMO FON	2012/02/16	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	570.625	570.625	COT. DEL MISMO FON	2012/03/14	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2012/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	571.875	571.875	COT. DEL MISMO FON	2012/04/17	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	571.250	571.250	COT. DEL MISMO FON	2012/05/15	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	567.500	567.500	COT. DEL MISMO FON	2012/06/07	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	568.750	568.750	COT. DEL MISMO FON	2012/07/10	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	568.125	568.125	COT. DEL MISMO FON	2012/08/06	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	570.000	570.000	COT. DEL MISMO FON	2012/09/12	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	573.125	573.125	COT. DEL MISMO FON	2012/10/17	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	567.500	567.500	COT. DEL MISMO FON	2012/11/07	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	569.375	569.375	COT. DEL MISMO FON	2012/12/11	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	568.750	568.750	COT. DEL MISMO FON	2013/01/08	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	595.750	595.750	COT. DEL MISMO FON	2013/02/19	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	595.125	595.125	COT. DEL MISMO FON	2013/03/18	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	593.250	593.250	COT. DEL MISMO FON	2013/04/11	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	590.125	590.125	COT. DEL MISMO FON	2013/05/08	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	592.000	592.000	COT. DEL MISMO FON	2013/06/11	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	595.125	595.125	COT. DEL MISMO FON	2013/07/15	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	593.875	593.875	COT. DEL MISMO FON	2013/08/14	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.359.500	1.872.833	COT. DEL MISMO FON	2013/09/03	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.284.000	1.284.000	COT. DEL MISMO FON	2013/10/29	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.284.000	1.284.000	COT. DEL MISMO FON	2013/11/27	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2013/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.284.000	1.284.000	COT. DEL MISMO FON	2013/12/20	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.321.500	1.321.500	COT. DEL MISMO FON	2014/01/29	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.321.500	1.509.000	COT. DEL MISMO FON	2014/02/27	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.321.000	1.321.000	COT. DEL MISMO FON	2014/03/26	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.321.000	1.321.000	COT. DEL MISMO FON	2014/04/28	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.321.000	1.321.000	COT. DEL MISMO FON	2014/05/26	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.321.000	1.321.000	COT. DEL MISMO FON	2014/06/27	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.321.000	1.321.000	COT. DEL MISMO FON	2014/07/29	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.321.000	1.321.000	COT. DEL MISMO FON	2014/08/27	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.982.000	1.982.000	COT. DEL MISMO FON	2014/09/26	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.321.000	1.321.000	COT. DEL MISMO FON	2014/10/27	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.321.000	1.321.000	COT. DEL MISMO FON	2014/11/27	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.321.000	1.321.000	COT. DEL MISMO FON	2014/12/23	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.383.000	1.445.000	COT. DEL MISMO FON	2015/01/27	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.383.000	1.445.000	COT. DEL MISMO FON	2015/02/27	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.383.000	1.445.000	COT. DEL MISMO FON	2015/03/30	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.383.000	1.445.000	COT. DEL MISMO FON	2015/04/29	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.383.000	1.445.000	COT. DEL MISMO FON	2015/05/28	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.383.000	1.383.000	COT. DEL MISMO FON	2015/06/26	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.383.000	1.383.000	COT. DEL MISMO FON	2015/07/30	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2015/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.383.000	1.383.000	COT. DEL MISMO FON	2015/08/31	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.074.000	2.074.000	COT. DEL MISMO FON	2015/09/29	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.383.000	1.383.000	COT. DEL MISMO FON	2015/10/27	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.383.000	1.383.000	COT. DEL MISMO FON	2015/12/02	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.383.000	1.383.000	COT. DEL MISMO FON	2015/12/29	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.490.000	1.490.000	COT. DEL MISMO FON	2016/01/28	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.490.000	1.490.000	COT. DEL MISMO FON	2016/02/29	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.490.000	1.490.000	COT. DEL MISMO FON	2016/03/29	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.490.000	1.490.000	COT. DEL MISMO FON	2016/04/28	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.490.000	1.490.000	COT. DEL MISMO FON	2016/05/27	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.490.000	1.490.000	COT. DEL MISMO FON	2016/07/01	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.490.000	1.490.000	COT. DEL MISMO FON	2016/08/01	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.490.000	1.490.000	COT. DEL MISMO FON	2016/09/01	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.236.000	2.236.000	COT. DEL MISMO FON	2016/10/03	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.490.000	1.490.000	COT. DEL MISMO FON	2016/11/02	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.490.000	1.490.000	COT. DEL MISMO FON	2016/11/30	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.490.000	1.490.000	COT. DEL MISMO FON	2016/12/26	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.686.875	1.686.875	COT. DEL MISMO FON	2017/02/02	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.686.682	1.686.682	COT. DEL MISMO FON	2017/02/27	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.687.156	1.687.156	COT. DEL MISMO FON	2017/03/31	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2017/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.687.156	1.687.156	COT. DEL MISMO FON	2017/05/05	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.687.349	1.687.349	COT. DEL MISMO FON	2017/05/31	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.687.156	1.687.156	COT. DEL MISMO FON	2017/06/30	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.687.159	1.687.159	COT. DEL MISMO FON	2017/07/31	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.687.159	1.687.159	COT. DEL MISMO FON	2017/09/04	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.277.665	2.277.665	COT. DEL MISMO FON	2017/10/02	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.687.159	1.687.159	COT. DEL MISMO FON	2017/11/03	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.687.159	1.687.159	COT. DEL MISMO FON	2017/11/30	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.687.159	1.687.159	COT. DEL MISMO FON	2017/12/27	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.772.784	1.772.784	COT. DEL MISMO FON	2018/01/31	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.772.784	1.772.784	COT. DEL MISMO FON	2018/02/28	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.773.036	1.773.036	COT. DEL MISMO FON	2018/03/28	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.773.036	1.773.036	COT. DEL MISMO FON	2018/05/04	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.773.036	1.773.036	COT. DEL MISMO FON	2018/06/05	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.773.036	1.773.036	COT. DEL MISMO FON	2018/07/05	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.773.036	1.773.036	COT. DEL MISMO FON	2018/08/02	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.773.036	1.773.036	COT. DEL MISMO FON	2018/09/04	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.393.599	2.393.599	COT. DEL MISMO FON	2018/10/01	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.773.036	1.773.036	COT. DEL MISMO FON	2018/11/01	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.773.036	1.773.036	COT. DEL MISMO FON	2018/12/04	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2018/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.773.037	1.773.037	COT. DEL MISMO FON	2019/01/04	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.852.824	1.887.018	COT. DEL MISMO FON	2019/01/31	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.852.823	1.852.823	COT. DEL MISMO FON	2019/03/01	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.852.823	1.852.823	COT. DEL MISMO FON	2019/04/02	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.852.823	1.852.823	COT. DEL MISMO FON	2019/05/06	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.852.823	1.852.823	COT. DEL MISMO FON	2019/06/05	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.852.823	1.852.823	COT. DEL MISMO FON	2019/07/04	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.852.824	1.852.824	COT. DEL MISMO FON	2019/08/05	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.852.823	1.852.823	COT. DEL MISMO FON	2019/09/02	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.501.312	2.501.312	COT. DEL MISMO FON	2019/10/02	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.852.823	1.852.823	COT. DEL MISMO FON	2019/11/06	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.852.823	1.852.823	COT. DEL MISMO FON	2019/12/02	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.852.824	1.852.824	COT. DEL MISMO FON	2020/01/07	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.947.688	1.947.688	COT. DEL MISMO FON	2020/02/04	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.947.688	1.947.688	COT. DEL MISMO FON	2020/03/04	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.947.688	1.947.688	COT. DEL MISMO FON	2020/04/03	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.947.688	1.947.688	COT. DEL MISMO FON	2020/05/04	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.947.688	1.947.688	COT. DEL MISMO FON	2020/06/01	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.947.688	1.947.688	COT. DEL MISMO FON	2020/07/03	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.947.688	1.947.688	COT. DEL MISMO FON	2020/08/03	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2020/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.947.688	1.947.688	COT. DEL MISMO FON	2020/09/03	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.629.379	2.629.379	COT. DEL MISMO FON	2020/10/02	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.947.688	1.947.688	COT. DEL MISMO FON	2020/11/03	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.947.688	1.947.688	COT. DEL MISMO FON	2020/12/01	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.947.689	1.947.689	COT. DEL MISMO FON	2020/12/29	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.998.523	1.998.523	COT. DEL MISMO FON	2021/02/01	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.998.523	1.998.523	COT. DEL MISMO FON	2021/03/01	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.998.523	1.998.523	COT. DEL MISMO FON	2021/04/05	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.998.523	1.998.523	COT. DEL MISMO FON	2021/05/03	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.998.523	1.998.523	COT. DEL MISMO FON	2021/06/02	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.998.524	1.998.524	COT. DEL MISMO FON	2021/06/29	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.998.523	1.998.523	COT. DEL MISMO FON	2021/08/03	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.998.523	1.998.523	COT. DEL MISMO FON	2021/08/26	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.698.007	2.698.007	COT. DEL MISMO FON	2021/10/01	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.998.523	1.998.523	COT. DEL MISMO FON	2021/10/28	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.998.523	1.998.523	COT. DEL MISMO FON	2021/11/29	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.998.524	1.998.524	COT. DEL MISMO FON	2021/12/27	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.143.616	2.143.616	COT. DEL MISMO FON	2022/01/31	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.143.616	2.143.616	COT. DEL MISMO FON	2022/02/28	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.143.616	2.143.616	COT. DEL MISMO FON	2022/03/28	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2022/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.143.616	2.143.616	COT. DEL MISMO FON	2022/05/02	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.143.616	2.143.616	COT. DEL MISMO FON	2022/05/27	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.143.617	2.143.617	COT. DEL MISMO FON	2022/06/30	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.143.616	2.143.616	COT. DEL MISMO FON	2022/07/29	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.143.616	2.143.616	COT. DEL MISMO FON	2022/08/30	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.893.883	2.893.883	COT. DEL MISMO FON	2022/09/28	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.143.616	2.143.616	COT. DEL MISMO FON	2022/10/27	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.143.617	2.143.617	COT. DEL MISMO FON	2022/11/30	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.143.616	2.143.616	COT. DEL MISMO FON	2022/12/27	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.457.014	2.457.014	COT. DEL MISMO FON	2023/01/30	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.457.013	2.457.013	COT. DEL MISMO FON	2023/02/27	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.457.013	2.457.013	COT. DEL MISMO FON	2023/03/29	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.457.013	2.457.013	COT. DEL MISMO FON	2023/04/27	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.457.013	2.457.013	COT. DEL MISMO FON	2023/05/29	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.457.013	2.457.013	COT. DEL MISMO FON	2023/06/29	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.457.013	2.457.013	COT. DEL MISMO FON	2023/07/28	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.457.013	2.457.013	COT. DEL MISMO FON	2023/08/30	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.316.968	3.316.968	COT. DEL MISMO FON	2023/09/29	4,29	830041314	DIRECCION DE SA	00010	COLFONDOS PENSIONE



Detalle de Periodos Faltantes:

Periodo Desde	Periodo Hasta	Número de Dias	Número de Semanas
1991/01		31	
1991/02		28	
1991/03		31	
1991/04		30	
1991/05		31	
1991/06		30	
1991/07		31	
1991/08		31	
1991/09		30	
1993/12		31	
1994/01		31	
1994/02		28	
1994/03		31	
1994/04		30	
1995/08		31	
1995/09		30	
1995/10		31	
1995/11		30	
1995/12		31	
1996/01		31	
1996/02		29	
1996/03		31	
1996/04		30	
1996/05		31	
1996/06		30	
1996/07		31	
1996/08		31	
1996/09		30	
1996/10		31	
1996/12		31	
1997/01		31	
1997/02		28	
1997/03		31	

1997/04	30
1997/05	31
1997/06	30
1997/07	31
1997/08	31
1997/09	30
1997/10	31
1997/11	30
1997/12	31
1998/01	31
1998/02	28
1998/03	31
1998/04	30
1998/05	31
1998/06	30
1998/07	31
1998/08	31
1998/09	30
1998/10	31
1998/11	30
1998/12	31
1999/01	31
1999/02	28
1999/03	31
1999/04	30
1999/05	31
1999/06	30
1999/07	31
1999/08	31
1999/09	30
2000/01	31
2000/12	31
2001/01	31
2001/02	28
2001/03	31
2001/04	30
2001/08	31
2001/09	30

2001/10	31
2001/11	30
2001/12	31
2002/01	31
2002/02	28
2002/03	31
2002/04	30
2002/05	31
2002/06	30
2002/07	31
2002/08	31
2002/09	30
2002/10	31
2002/11	30
2002/12	31
2003/01	31
2003/02	28
2003/03	31
2003/04	30
2003/05	31
2003/06	30
2003/07	31
2004/02	29
2004/04	30
2006/04	30
2007/10	31
2008/07	31
2011/01	31

Firma de Aceptación del Afiliado	Firma de Empleado que Asesora
----------------------------------	-------------------------------

CUMPLIMIENTO ARTICULO 6 DE LA LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DEL 2022. SE REMITE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS A LAS DEMANDADAS. DEMANDANTE: VILMA YANETH VARGAS. C.C. 39.646.220. DEMANDADOS: COLPENSIONES & COLFONDOS A.F.P.

SOLUCIONES JURIDICAS SEGURIDAD SOCIAL <SolucionesjuridicasSS@outlook.com>

Mié 31/01/2024 2:58 PM

Para:Notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co <Notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>;Buzon ProcesosJudiciales <PROCESOSJUDICIALES@COLFONDOS.COM.CO>;notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co <notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co>

 2 archivos adjuntos (16 MB)

DEMANDA Y ANEXOS-VILMA YANETH VARGAS.pdf; DEMANDA Y ANEXOS-VILMA YANETH VARGAS.pdf;

Bogotá D.C. 31 de Enero del 2024.

Señores

JAIME DUSSAN CALDERON

Representante legal de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y/o quien haga sus veces.

ALAIN ENRIQUE ALFONSO FOUCRIER VIANA

Representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y/o quien haga sus veces

DEMANDADOS.

MARTHA LUCÍA ZAMORA ÁVILA

Representante legal de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO - ANDJE y/o quien haga sus veces.

Ciudad

REF: CUMPLIMIENTO ARTICULO 6 DE LA LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DEL 2022. SE REMITE LA DEMANDA Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS A LAS DEMANDADAS.

PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: VILMA YANETH VARGAS. C.C. 39.646.220

DEMANDADOS: COLPENSIONES & COLFONDOS A.F.P.

De conformidad con lo establecido en el [artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022](#), se les remite simultáneamente a las demandadas, la demanda y sus respectivos anexos, a fin de que tenga conocimiento de que se ha iniciado un proceso en su contra, cuya demanda quedó radicada el día de hoy 31 de Enero del 2024.

Para tal efecto, se remite adjunto en formato PDF y mediante enlace:

Demanda y sus respectivos anexos ( [DEMANDA Y ANEXOS-VILMA YANETH VARGAS..pdf](#)).

Por último, se solicita brindar acuse de recibido de la presente remisión de la demanda y sus anexos a fin de poder remitir la constancia al juzgado y una vez se profiera el auto admisorio, se lo estaremos remitiendo para dar

cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213.

Declaro bajo la gravedad de juramento que obtuve lo relativo a las direcciones de notificación electrónica de las demandadas de sus correspondientes certificados de existencia y representación legal, para el caso de los fondos privados. Para el caso de la ANDJE y de COLPENSIONES, estas direcciones se obtuvieron de sus páginas de correo electrónicas públicas y ampliamente conocidas: <https://www.colpensiones.gov.co/> y <https://www.defensajuridica.gov.co/Paginas/Default.aspx>

Atentamente,

CLAUDIA MARITZA MUÑOZ GOMEZ

APODERADA JUDICIAL

T.P 243.847 del CSJ.

C.C 1.010.188.946 de Bogotá

Teléfonos: 312 349 14 88 - 601 649 53 36 - 601 282 39 12

Correo electrónico: Clau22gomez@hotmail.com / solucionesjuridicasss@outlook.com

Colfondos Informa

Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>

Mié 31/01/2024 3:00 PM

Para:SOLUCIONES JURIDICAS SEGURIDAD SOCIAL <SolucionesjuridicasSS@outlook.com>

Bienvenido al buzón de notificaciones judiciales **COLFONDOS S.A.**, por medio de este buzón procesosjudiciales@colfondos.com.co se recibirán UNICAMENTE las notificaciones gestionadas por parte de los órganos judiciales y de los sujetos procesales que se adelanten contra **COLFONDOS S.A.** según los artículos 2 y 3 del decreto 806 del 2020.

Por favor tener en cuenta las siguientes recomendaciones para los archivos que se adjunten, de lo contrario no podrán ser recibidos por el sistema:

- Tamaño no mayor a 50 megabytes (MB).
- No pueden ser archivos de tipo ejecutable (con extensión *.exe) o de tipo multimedia (con excepción de archivos *.wma).

Ahora bien, si la solicitud es diferente a lo mencionado anteriormente, lo invitamos a presentarla a través de los canales oficiales habilitados para la radicación de trámites, solicitudes y PQRS disponibles en [Canales de Servicio Colfondos](#), lo anterior garantiza su radicación y gestión a través de los sistemas de la Entidad y los procesos establecidos para asegurar que se cuente con la documentación o información mínima requerida para brindar una respuesta adecuada y oportuna.

Nuestro horario de atención es de lunes a viernes hábiles de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Si radica alguna notificación judicial después de las 5:00 p.m. o en un día no hábil, esta se entenderá notificada a partir del día hábil siguiente.

La información transmitida está destinada al uso exclusivo de las personas a quienes esté dirigida y puede contener información confidencial. Toda revisión, retransmisión, diseminación u otro uso de esta información por personas o entidades distintas del destinatario está prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor haga caso omiso de su contenido y notifiquenos de inmediato a Jurídico y Cumplimiento Colombia. The information transmitted is intended only for the use of the individual to whom it is addressed and may contain information that is confidential or privileged. Any review, retransmission, dissemination or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information by individuals or entities other than the intended recipient is prohibited. If you have received this communication by mistake, please disregard its contents and notify us immediately to Legal and Compliance Colombia. La información transmitida está destinada al uso exclusivo de las personas a quienes esté dirigida y puede contener información confidencial. Toda revisión, retransmisión, diseminación u otro uso de esta información por personas o entidades distintas del destinatario está prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor haga caso omiso de su contenido y notifiquenos de inmediato a Jurídico y Cumplimiento Colombia. The information transmitted is intended only for the use of the individual to whom it is addressed and may contain information that is confidential or privileged. Any review, retransmission, dissemination or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information by individuals or entities other than the intended recipient is prohibited. If you have received this communication by mistake, please disregard its contents and notify us immediately to Legal and Compliance Colombia.